



Informe especial sobre personas desaparecidas y no localizadas en Jalisco



Informe Especial

7/2022

Junio 2022



Índice

I. Introducción	3
II. Objetivo general	5
2.1. Objetivos específicos	5
III. Metodología	6
3.1. Método	6
IV. Marco jurídico e instrumental	8
V. Análisis contextual de personas desaparecidas y no localizadas	10
5.1. Personas desaparecidas y no localizadas en Jalisco	10
5.2. Situación municipal	12
5.3. Tasa de personas desaparecidas y no localizadas	12
5.4. Datos observados en las regiones de Jalisco	14
5.5. Según el sexo biológico de las víctimas de desaparición y no localización	20
VI. Análisis contextual de personas localizadas	21
6.1. Localización de personas	21
6.2. Registros de personas localizadas sin vida	22
6.3. Registros de personas localizadas con vida	22
VII. Hipótesis de la desaparición y no localización	24
7.1. No localización de manera involuntaria	24
7.2. No localización de manera voluntaria	24
7.3. Personas desaparecidas y no localizadas en las que se desconoce alguna presunta hipótesis de su paradero	26
7.4. Por catástrofe y por accidente	26
VIII. Desaparición forzada	26
IX. Desaparición, no localización de niñas adolescentes y mujeres	32





X. Desaparición, no localización de infancias	33
10.1. Tasa de niñas, niños y adolescentes desaparecidos y no localizados	34
10.2. Posibles situaciones delictivas sobre la desaparición y no localización de infancias	35
XI. Delitos y eventos asociados a la localización de personas que estaban en estatus de desaparecidas y no localizadas	36
11.1. Desaparición cometida por particulares	36
11.2. Secuestro	37
11.3. Delitos vinculados a la desaparición de personas	38
<i>11.3.1. Fosas clandestinas</i>	<i>39</i>
<i>11.3.2. Personas privadas ilegalmente de la libertad</i>	<i>43</i>
<i>11.3.3. Hallazgo de cuerpos humanos, secciones anatómicas o restos óseos</i>	<i>46</i>
<i>11.3.4. Otros delitos que atentan contra la libertad de las personas</i>	<i>48</i>
XII. Crisis forense	50
12.1. Registro de personas fallecidas sin identificar en el interior del Instituto Jaliscienses de Ciencias Forenses	51
XIII. Conclusiones	53
XIV. Propositiones	57
XV. Referencias bibliográficas	68



I. Introducción

En una visita realizada a México en 2021, el Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada (CED) mostró preocupación por la gravedad y crisis que existe en el país, dada la acumulación creciente de personas ilocalizables (HCHR, 2021, párr. 1).

Esta situación constituye un delito que genera diversas transgresiones a la víctima, a sus familiares y comunidades, quienes, ante la incertidumbre del paradero de su ser querido, observan cómo las insuficiencias públicas vulneran también el acceso a la información y a la verdad, y que agravan las condiciones de cada ausencia.

Conocer cuántas personas desaparecidas existen, dónde y cuándo fue su último contacto, cuál es el contexto de los casos, permite la generación de actuaciones que facilitan el reencuentro con quienes hacen falta. Acercan al camino de la procuración de justicia.

A lo largo de los últimos años, el Estado mexicano ha implementado actuaciones – aún insuficientes– para recabar información estratégica sobre el problema.

Galindo y Ramírez (2019) describen cómo desde el caso *González y otras vs. México*,¹ la Corte Interamericana de Derechos Humanos sentenció al Estado mexicano a crear un registro sobre niñas y mujeres desaparecidas (pág. 5-6). Dos años más tarde, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas e Involuntarias de las Naciones Unidas (2011) también recomendó el establecimiento de un registro nacional de personas desaparecidas forzadamente (pág. 18).

El 17 de abril de 2012 se emitió la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (posteriormente abrogada por decreto del 17 de noviembre de 2017) con la que se sentaban las bases para la inscripción; sin embargo, sobre esta, el Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas señaló ineficiencias en las características planteadas, así como la falta de información estadística precisa que impedía conocer la magnitud de la situación y dificultaba la adopción de políticas públicas para combatir con efectividad (2015, párr. 17-18).

¹ El caso trata sobre la responsabilidad del Estado mexicano en la desaparición y muerte de tres jóvenes mujeres, cuyos cuerpos fueron localizados en un campo algodonero de Ciudad Juárez, Chihuahua.



En 2013, se publicó un sitio web para consultar información de la Base de Datos de Personas No Localizadas (Tzuc, 2022, párr. 33-34). Un año más tarde, la Secretaría de Gobernación puso en marcha el portal de consulta del entonces Registro Nacional de Personas Extraviadas y Desaparecidas. Los criterios, las exclusiones, las ambigüedades de la operación fueron la constante en los señalamientos de organizaciones y familiares de personas desaparecidas, hasta su última versión emitida en 2018 (párr. 43-64).

Tras la publicación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en julio de 2020 se creó el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO), con información recabada e integrada por autoridades estatales y federales, mediante cuatro herramientas implementadas por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas: Sistema Único del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, Carga Masiva, Web Service y el portal web de reportes de personas desaparecidas y no localizadas.

Previamente, para el caso de Jalisco, en marzo de 2019, en el marco del lanzamiento de la “Estrategia Integral de Atención a Víctimas de Desaparición en Jalisco”, el gobierno presentó la plataforma pública y virtual denominada “Sistema de Información Sobre Víctimas de Desaparición” (Souza, 2019, párr. 2-3). Esta herramienta se mantiene funcionando de manera paralela al RNPDO; sin embargo, las cifras que presenta difieren entre sí.

Con la publicación y entrada en vigor de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, en marzo de 2021, también se estableció el desarrollo de un Registro Estatal de Personas Desaparecidas, un Registro Estatal de Fosas y el Registro Estatal de Personas Fallecidas no Identificadas, de los cuales, solo el último se encuentra activo y de forma pública (Rodríguez, 2022, párr. 13).

Sin importar las limitaciones de las numerarias oficiales, el escenario actual permite el inicio de una dilucidación de los contextos que prevalecen en la desaparición de personas.

Este documento es un análisis de las cifras contenidas en el RNPDO sobre personas desaparecidas y personas localizadas en Jalisco, desde 1964 hasta el 31 de diciembre de 2021.



Simultáneamente, se analizan factores sociodemográficos como el sexo, edad, hipótesis de no localización y los delitos vinculados con la desaparición de personas. Según el artículo 37 de la ley, existe un grupo de delitos relacionados o vinculados a la desaparición de personas que se dan de manera posterior, que generan complicaciones en los casos: ocultamiento, incineración, inhumación, desintegración y destrucción de cuerpos se consideran en este supuesto. Así, como parte del análisis contextual, este documento también considera los hallazgos de fosas clandestinas, las ubicaciones donde se localizaron cuerpos sin inhumar y los sitios reconocidos como espacios de privación ilegal de la libertad. En ese sentido, también se incluye un apartado que describe la situación forense que persiste en la entidad, según la relación que se establece entre la desaparición y la acumulación de personas fallecidas sin identificar (PFSI).

Resulta fundamental que las autoridades reconozcan el problema factorial sobre la desaparición de personas para que generen trabajos cooperativos donde se efectúen estrategias de búsqueda de información de registros públicos y datos abiertos, que puedan garantizar la participación de víctimas indirectas, así como la mejora de las formas de atención inmediata a víctimas.

II. Objetivo general

Exponer un análisis sobre la situación de inseguridad que viven las personas sobre las desapariciones y no localizaciones en Jalisco, así como de los registros del RNPDNO, especialmente en la variación de cifras de consulta y corte de periodo.

II.1. Objetivos específicos

- Contextualizar la información del RNPDNO y las distintas fuentes de información oficiales sobre las incidencias delictivas relacionadas con la desaparición de personas.
- Describir patrones sobre el monitoreo geoestadístico y contextual que realiza esta defensoría de los fenómenos que repercuten en violaciones de derechos humanos.



- Generar datos cualitativos y cuantitativos sobre la información disponible en materia de personas desaparecidas y no localizadas en Jalisco.

III. Metodología

Este informe parte de una metodología analítica, definida como un camino para llegar a un resultado mediante la desagregación de un fenómeno en cada uno de los elementos que lo constituyen (Lopera *et al.*, 2010, en Díaz, 2010, pág. 77-85), apoyada principalmente por una técnica documental para el procesamiento y búsqueda de información (Tancara, 1993).

III.1. Método

Se consultó la información oficial de la base de datos del RNPDO de manera periódica, durante cada semana de 2021, para el análisis cuantitativo de registros sobre la plataforma.

Asimismo, se obtuvieron los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para llevar a cabo los cálculos por tasas, a fin de obtener resultados por cada uno de los municipios que comprende Jalisco para generar un análisis geoestadístico de la desaparición de personas, así como de la observación contextual de las incidencias delictivas relacionados a este fenómeno.

Según la información publicada en los medios de comunicación sobre hechos relacionados a la desaparición de personas en Jalisco, la Unidad de Análisis y Contexto de esta defensoría realizó un registro propio de bases de datos, a partir del año 2019, de acuerdo a las incidencias delictivas observadas.

El registro se capturó a partir de un análisis de contenido, según los componentes recurrentes de esta técnica: determinación de objeto de estudio, establecimiento de reglas de codificación, así como un sistema de categoría e inferencia de resultados (Andreu, 2002). Como categorías, se establecieron las siguientes:





1. Privación ilegal de la libertad

Hechos acontecidos en Jalisco del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021 en los que se estableciera un sitio físico donde se privó ilegalmente de la libertad a una o varias personas. Los actos delictivos sobre personas privadas de manera ilegal de la libertad generaron hechos dinámicos sobre los sitios utilizados para cometer este tipo de delitos, distinguiéndose tres subcategorías:

- a) Ubicaciones que, presuntamente, solo fueron utilizadas para el confinamiento involuntario de personas.
- b) Sitios donde se localizaron personas privadas ilegalmente de la libertad, víctimas de homicidio e inhumaciones clandestinas.
- c) Lugares en los cuales se inhumaron cuerpos o restos humanos y, a su vez, se encontraban personas privadas ilegalmente de la libertad.

2. Fosas clandestinas

Hechos acontecidos en Jalisco del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021 en los que se establece una ubicación física de inhumaciones clandestinas de cuerpos o restos humanos. Debido a la dinámica de los hallazgos, se determinaron las siguientes subcategorías:

- a) Ubicación utilizada únicamente para la probable inhumación clandestina de cuerpos o restos humanos con el propósito probable de ocultar el paradero de las víctimas.
- b) Ubicación utilizada para la probable inhumación clandestina de cuerpos o restos humanos, así como para la privación ilegal de la libertad.
- c) Ubicación utilizada para la probable inhumación clandestina de cuerpos o restos humanos y, a su vez, para acumular cuerpos sin inhumar.



3. Hallazgos de cuerpos, secciones anatómicas o restos óseos

Hechos registrados en Jalisco del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021 donde se localizaron secciones anatómicas, restos óseos o cuerpos de dos o más personas en un mismo sitio, contenidos en algún objeto o abandonados sobre superficie.

Para generar un análisis proporcional estadístico y geográfico, se realizó el cálculo de tasa, a partir de la siguiente fórmula²:

$$T = \frac{(NT)}{(PT)} * 100,000$$

En donde:

T: Es la tasa por cien mil habitantes.

NT: Es el número total de eventos de interés.

PT: Es la población total a mitad de periodo.

IV. Marco jurídico e instrumental

A nivel internacional, el tema de la desaparición de personas se establece en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, la cual surge de una resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas como uno de los primeros tratados universales que definen y prohíben la desaparición forzada, de esta manera busca combatir la impunidad enfocándose en la prevención y reconoce los derechos de las víctimas. Su aplicación crea el CED, encargado de supervisar el cumplimiento de la convención internacional.

Fue incorporada en 2006 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y entró en vigor el 23 de diciembre de 2010. México firmó la convención el 6 de febrero de 2007 y posteriormente fue ratificada por el senado el 18 de marzo de 2008 (Moller, 2012).

² Formula obtenida de <http://observatorio.mj.go.cr/que-es-una-tasa-y-como-se-calcula>



En cuanto al ámbito regional, se considera la Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas, firmada en Brasil el 9 de junio de 1994 y entró en vigor internacional el 28 de marzo de 1996, fue ratificada por México en 2002.

En el mismo sentido, se desarrolló en el ámbito federal la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de noviembre de 2017 y reformada el 20 de mayo de 2021.

De acuerdo con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas,³ en el artículo 103, se señala que el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas contendrá un apartado de consulta accesible al público en general y dispondrá de campos para recibir información que se proporcione por el público en general con respecto a personas desaparecidas y no localizadas. (Data Cívica, 2017).

En el artículo 105, menciona que el RNPDNO deberá ser actualizado en tiempo real y estar interconectado con las herramientas de búsqueda e identificación previstas por la ley general en materia de desaparición.

Por su parte, en el artículo 106 señala que, para cada registro de desaparición, el RNPDNO deberá contener varios datos con relación a la desaparición.

En el artículo 108, señala que se deberá garantizar a los familiares que aporten información para el registro nacional el derecho a manifestar que dicha información sea utilizada exclusivamente para la búsqueda e identificación de la persona desaparecida o no localizada; asimismo, pueden solicitar que la información de la presunta víctima no se publique (Data Cívica, 2017).

Por último, es importante señalar que el RNPDNO deberá informar si las personas ya localizadas fueron víctimas de algún tipo de delito, como lo menciona en el artículo 110 de dicha ley.

³ Para consultar la Ley completa publicada en el Diario de la Federación, se sugiere ingresar al siguiente link: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>



Por otra parte, sobre los registros de personas desaparecidas y no localizadas que actualmente se encuentran en este estatus en el RNPDNO, de acuerdo con el *Protocolo Homologado para la Búsqueda de las Personas Desaparecidas y No Localizadas*, indica que la hipótesis de la no localización es la “proposición fundamentada en la información disponible sobre el paradero actual de una persona desaparecida” (vid infra, 2.4)⁴.

Asimismo, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, prevé otro segundo grupo de delitos relacionados o vinculados a la desaparición de personas, como lo señala en el artículo 37.⁵

A nivel estatal, y después de que familiares de personas desaparecidas y colectivos lucharan insistentemente para participar en el proceso legislativo (Torres, 2021, párr. 1-4), se aprobó y publicó la Ley de Personas Desaparecidas para el Estado de Jalisco.

V. Análisis contextual de personas desaparecidas y no localizadas

En la información obtenida del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se analizaron los datos de manera segregada acorde a las personas que se encuentran en estatus de desaparición y no localización para un análisis que permita identificar patrones y frecuencias sobre la situación contextual en Jalisco.

V.1. Personas desaparecidas y no localizadas en Jalisco

Según datos del RNPDNO, en el periodo del 15 de marzo de 1964 al 31 de diciembre de 2021, en México, se contabilizaron 97 311 personas desaparecidas y no localizadas, de las cuales, 72 709 son hombres, 24 084, mujeres, y de 518 se desconoce el sexo biológico de la víctima.

⁴ Secretaría de Gobernación. (2020, 06 de octubre). Acuerdo SNBP/002/2020. Por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020

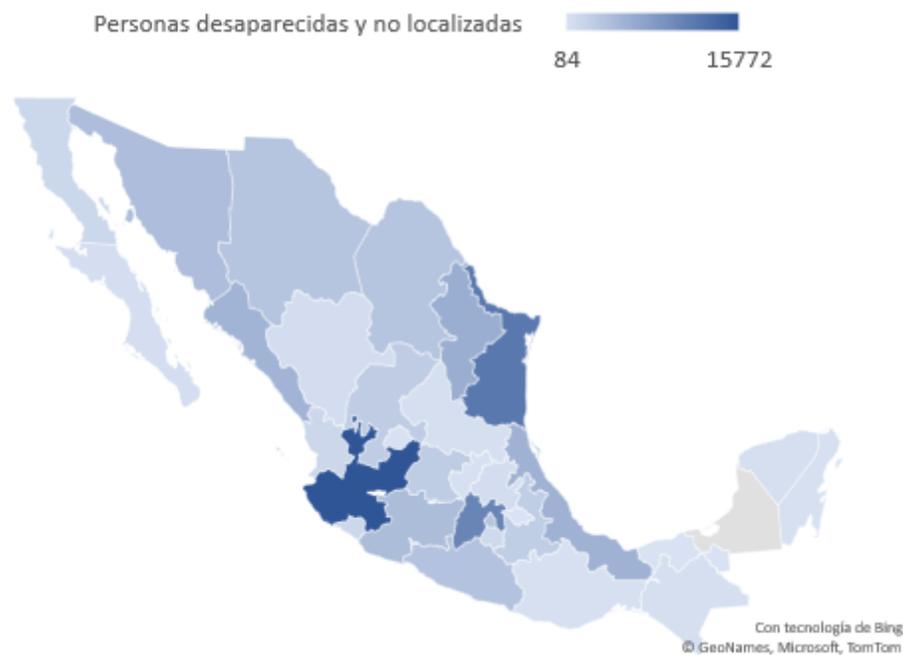
⁵ Artículo 37. Actos que se dan de manera posterior a la desaparición, cometidos por distintas personas a las que intervinieron en la desaparición, pero que generan complicaciones en los casos. A quien oculte, deseche, incinere, sepulse, inhume, desintegre o destruya, total o parcialmente, restos de un ser humano o el cadáver de una persona, con el fin de ocultar la comisión de un delito.



En ese mismo periodo, Jalisco se ubicó como la entidad con mayor número de personas desaparecidas y no localizadas a nivel nacional con 15 772. Le siguió Tamaulipas con 11 889, y el Estado de México con 10 439. En contraste, Campeche fue la entidad federativa con menor número de personas desaparecidas y no localizadas con 62 víctimas.

Figura 1

Personas desaparecidas y no localizadas en México (periodo de 15/03/1964 al 31/12/2021)



Nota: Elaboración propia con datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Por otra parte, de las 15 772 personas desaparecidas y no localizadas, hay 386 personas de quienes se desconoce el municipio de referencia; solo existen 15 386 personas con alguna referencia municipal del hecho⁶.

⁶ Datos obtenidos en el RNPDO, con corte del 15 de marzo de 1964 al 31 de diciembre de 2021, consultado el 18 de febrero de 2022.



V.2. Situación municipal

De acuerdo con las cifras consultadas del RNPDNO, con corte al 31 de diciembre de 2021, los municipios del área metropolitana de Guadalajara (AMG) concentran el mayor número de personas desaparecidas y no localizadas en la entidad. Guadalajara registra el mayor número de casos con 3 302, de los cuales, 2 628 son hombres y 674, mujeres. Le sigue Zapopan con 2 637; Tlajomulco de Zúñiga con 1 448; San Pedro Tlaquepaque con 1 216, Tonalá con 728 y El Salto con 594.

V.3. Tasa de personas desaparecidas y no localizadas

En un análisis proporcional con la cantidad de personas desaparecidas y no localizadas, en el periodo del 15 de marzo de 1964 al 31 de diciembre de 2021 del RNPDNO, respecto a la población total por municipio del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, calculado por cada cien mil habitantes, se obtuvo la tasa correspondiente.

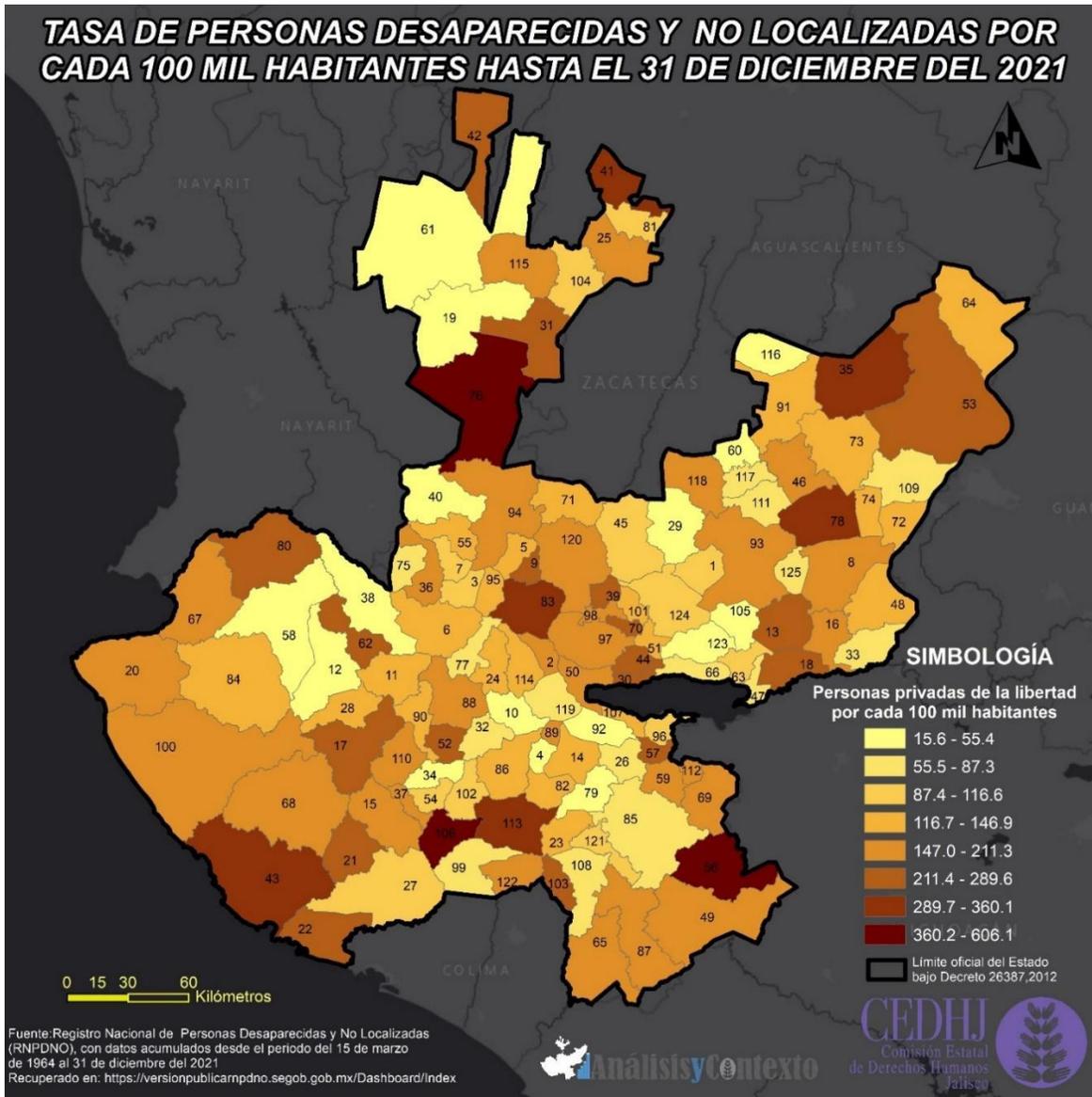
Se observó la tasa más alta en Santa María del Oro con 606.1; San Martín de Bolaños con 549; Tuxcacuesco con 547; Encarnación de Díaz con 360 y San Gabriel con 350.5. En el caso de Santa María del Oro, han desaparecido seis personas por cada mil habitantes. En este municipio, la mayor parte del suelo tiene uso agrícola, ya que sus principales sectores, productos y servicios son la agricultura, ganadería, industria alimenticia, aprovechamiento forestal, comercio, servicios y minería (Gobierno del Estado de Jalisco, s.f.).

Es preciso resaltar que Jalisco está en los primeros lugares de producción agropecuaria; sin embargo, la explotación laboral, los trabajos forzados y otras condiciones precarias laborales predominan en los campos agrícolas de la entidad (Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, 2018), ello podría vincularse con situaciones de violaciones graves de derechos humanos, como lo son los contextos de trata y desaparición de personas.



Figura 2

Tasa de personas desaparecidas y no localizadas



Nota: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas periodo del 15/03/1964 al 31/12/2021. Consultado el 18 de febrero de 2022.



V.4. Datos observados en las regiones de Jalisco

De acuerdo a los datos del RNPDO⁷, los municipios del AMG concentran el mayor número de personas desaparecidas y no localizadas en la entidad. La región Centro destaca entre las demás con 10 206 personas. Ello representa 64.71 por ciento de todas las personas desaparecidas en Jalisco.

Le sigue la región Altos Norte con 820 personas desaparecidas y no localizadas. Lagos de Moreno acumula el mayor número de registros con 410. La región representaría 5.2 por ciento de las personas de las que se desconoce su paradero en la entidad.

En la región Altos Sur, se registran 731 casos, ello representa 4.63 por ciento de Jalisco. De los 12 municipios pertenecientes a esta región, Tepatitlán de Morelos aglomera la cifra con 270 personas desaparecidas y no localizadas.

En las tablas 1 y 2 se observa la cantidad acumulada por región y sus municipios, en la figura 2 es posible ver una representación gráfica porcentual.

Tabla 1

Regiones de Jalisco con total de personas desaparecidas y no localizadas

Región	Total de personas desaparecidas y no localizadas
Centro	10206
Altos norte	820
Altos sur	731
Ciénega	640
Valles	622
Costa-sierra Occidental	559
Sur	410
Se desconoce	386
Sureste	343
Costa sur	330
Sierra de amula	329
Lagunas	260
Norte	136
TOTAL	15772

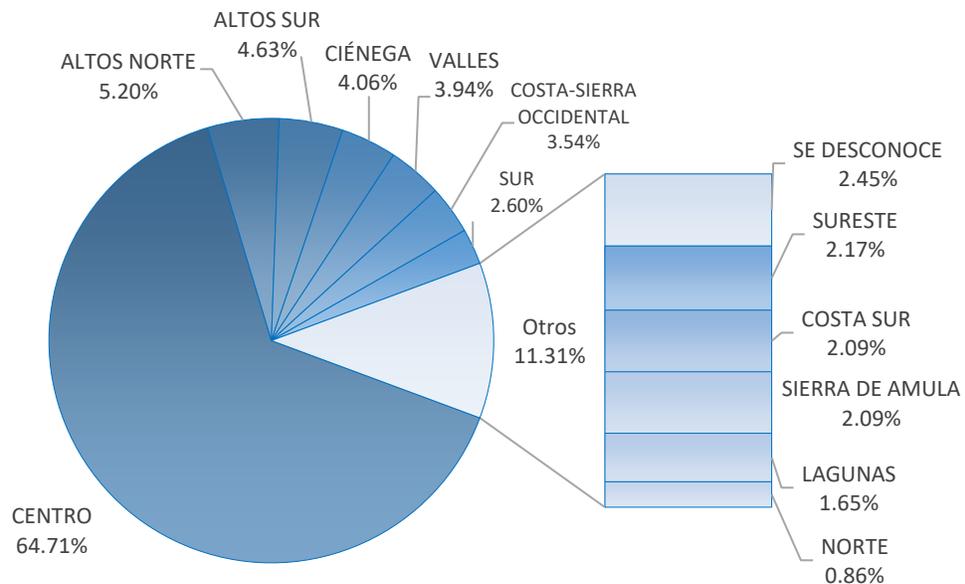
Nota: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas periodo del 15/03/1964 al 31/12/2021.

⁷ Datos obtenidos en el RNPDO, con corte del 15 de marzo de 1964 al 31 de diciembre de 2021, consultado el 18 de febrero de 2022.



Figura 3

Porcentaje de personas desaparecidas y no localizadas por regiones en Jalisco



Nota: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas periodo del 15/03/1964 al 31/12/2021.

Tabla 2

Regiones de Jalisco con sus municipios correspondientes y total de personas desaparecidas y no localizadas

Municipio	Total de personas desaparecidas y no localizadas
Región Centro: 10206 personas desaparecidas y no localizadas	
Guadalajara	3302
Zapopan	2637
Tlajomulco de Zúñiga	1448
San Pedro Tlaquepaque	1216
Tonalá	728
El salto	594



Municipio	Total de personas desaparecidas y no localizadas
Ixtlahuacán de los membrillos	150
Zapotlanejo	63
Juanacatlán	38
Ixtlahuacán del Río	22
Cuquío	4
San Cristóbal de la Barranca	4
Región Altos Norte: 820 personas desaparecidas y no localizadas	
Lagos de Moreno	410
Encarnación de Díaz	191
San Juan de los Lagos	88
Teocaltiche	55
Ojuelos de Jalisco	40
Unión de San Antonio	15
Villa Hidalgo	11
San Diego de Alejandría	10
Región Altos Sur: 731 personas desaparecidas y no localizadas	
Tepatlán de Morelos	270
Arandas	154
San Miguel El Alto	107
Jalostotitlán	65
Yahualica de González Gallo	38
Acatic	27
Jesús María	25
San Julián	22
San Ignacio Cerro Gordo	14
Valle de Guadalupe	4
Cañadas de Obregón	3
Mexicacán	2
Región Ciénega: 640 personas desaparecidas y no localizadas	
La Barca	192
Atotonilco El Alto	171
Ocotlán	113
Ayotlán	73
Poncitlán	45
Degollado	17
Jamay	17



Municipio	Total de personas desaparecidas y no localizadas
Tototlán	9
Zapotlán del Rey	3
Región Valles: 622 personas desaparecidas y no localizadas	
Tala	266
Ameca	80
Tequila	75
El Arenal	53
Etzatlán	39
Magdalena	32
Ahualulco de Mercado	27
Amatitán	20
Teuchitlán	12
San Juanito de Escobedo	11
Hostotipaquillo	4
San Marcos	3
Región Costa-Sierra Occidental: 559 personas desaparecidas y no localizadas	
Puerto Vallarta	488
Talpa de Allende	22
Cabo Corrientes	18
San Sebastián del Oeste	12
Mascota	8
Mixtlán	8
Guachinango	2
Atenguillo	1
Región Sur: 410 personas desaparecidas y no localizadas	
Zapotlán el Grande	140
San Gabriel	58
Zapotiltic	35
Tamazula de Gordiano	34
Tecalitlán	30
Tuxpan	27
Pihuamo	22
Tonila	20
Jilotlán de los Dolores	15
Zapotitlán de Vadillo	13
Tolimán	9



Municipio	Total de personas desaparecidas y no localizadas
Gómez Farías	7
Región Sureste: 343 personas desaparecidas y no localizadas	
Chapala	140
Jocotepec	91
Mazamitla	28
Tizapán el Alto	25
Quitupan	14
Valle de Juárez	13
Santa María del Oro	11
La Manzanilla de la Paz	9
Tuxcueca	8
Concepción de Buenos Aires	4
Región Costa Sur: 330 personas desaparecidas y no localizadas	
Cihuatlán	98
La Huerta	79
Tomatlán	63
Casimiro Castillo	51
Villa Purificación	20
Cuahtitlán de García Barragán	19
Región Sierra de Amula: 329 personas desaparecidas y no localizadas	
Autlán de Navarro	107
El Grullo	51
Tecolotlán	34
Ayutla	31
Tuxcacuesco	30
Unión de Tula	23
Juchitlán	15
Tenamaxtlán	10
Atengo	8
Tonaya	6
Chiquilistlán	5
El Limón	5
Cuahtla	3
Ejutla	1
Región Lagunas: 260 personas desaparecidas y no localizadas	
Acatlán de Juárez	51



Municipio	Total de personas desaparecidas y no localizadas
Sayula	49
Cocula	35
Tapalpa	31
Villa Corona	23
Zacoalco de Torres	23
San Martín Hidalgo	18
Atoyac	11
Techaluta de Montenegro	8
Teocuitatlán de Corona	6
Atemajac de Brizuela	3
Amacueca	2
Región Norte: 136 personas desaparecidas y no localizadas	
Colotlán	32
Huejuquilla el Alto	29
Huejúcar	20
San Martín de Bolaños	17
Villa Guerrero	11
Chimaltitán	9
Mezquitic	8
Santa María de los Ángeles	4
Totatiche	4
Bolaños	2

Nota: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas periodo del 15/03/1964 al 31/12/2021.

En un análisis realizado por tasa⁸ por cada una de las 12 regiones de Jalisco, la región Costa Sur obtuvo el resultado más alto, con 220.01.

Le siguen las regiones de Sureste con 199.5; Altos Norte con 196; Centro con 193; Valles con 190.2; Sierra de Amula con 183.3; Altos Sur con 177.7; Norte con 161.3; Costa Sierra Occidental con 160; Ciénega con 151.6; Sur con 127.3, y Lagunas con 114.1.

⁸ Un análisis proporcional, con la cantidad de personas desaparecidas y no localizadas, en el periodo del 15 de marzo de 1964 al 31 de diciembre de 2021 del RNPDO, con respecto a la población total por municipio del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), calculado por cada 100 000 habitantes.



Las tres regiones de Jalisco con mayor tasa - Costa Sur, Sureste y Altos Norte- tienen como similitud que su ubicación geográfica es limítrofe con entidades federativas que tienen principales conexiones terrestres hacia otras zonas del país.

La región Costa Sur colinda hacia el sur con Colima y se vincula hacia el norte con la región Costa Norte, donde se localiza Puerto Vallarta, que cuenta con un puerto en el océano Pacífico y que se ha convertido en la segunda zona económica más importante de la entidad y el tercer puerto más importante en México (Gobierno del Estado de Jalisco, s.f., párr. 1). Sin embargo, también lo convierte en una zona atractiva para los actos delictivos, en los que se pueden dar casos de trata de personas, corrupción de menores, secuestros, desapariciones forzadas, desapariciones por particulares, entre otros.

La región Sureste se encuentra en la parte sur de la entidad y limita con Michoacán. En esta región de Jalisco, se localiza Santa María del Oro, el municipio con la tasa más alta de personas desaparecidas y no localizadas de los 125 que componen la entidad. En Santa María del Oro, la mayor parte del suelo es de uso agrícola, ya que sus principales sectores, productos y servicios son la agricultura, ganadería, industria alimenticia, aprovechamiento forestal, comercio, servicios y minería (Gobierno del Estado de Jalisco, s.f.).

La región Altos Norte es la tercera región con más desapariciones, especialmente Lagos de Moreno, que concentra el mayor número de casos. Este municipio limita con Aguascalientes y Guanajuato, ello lo convierte en una ruta de conexión con otras entidades del país y que facilitan las actividades legales o ilegales por su punto de ubicación geográfica.

V.5. Según el sexo biológico de las víctimas de desaparición y no localización

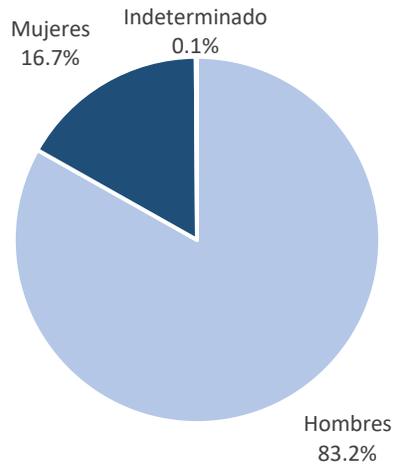
Según datos del RNPDNO, en el periodo de estudio, con fecha de consulta del 18 de febrero de 2022, de las 15 772 personas desaparecidas y no localizadas en Jalisco, 83.2 por ciento son hombres, 16.7, mujeres, y de 0.1 se desconoce el sexo.

Guadalajara concentra el mayor número de personas desaparecidas y no localizadas de ambos sexos, con 2 628 hombres y 674 mujeres; le sigue Zapopan con 2 160 hombres y 477 mujeres; Tlajomulco de Zúñiga con 1 176 hombres, 270 mujeres y 2 de sexo indeterminado, y San Pedro Tlaquepaque con 1 021 hombres y 195 mujeres.



Figura 4

Registro de personas desaparecidas y no localizadas por sexo asignado



Nota: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas periodo del 15/03/1964 al 31/12/2021.

VI. Análisis contextual de personas localizadas

De los datos obtenidos en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se estudiará la información de manera segregada sobre las personas que se encuentran en estatus de personas localizadas, para un análisis que permita identificar patrones y frecuencias sobre la situación contextual en Jalisco.

VI.1. Localización de personas

De acuerdo al RNPDNO, con fecha de consulta el 18 de febrero, según el periodo del 15 de marzo de 1964 al 31 de diciembre de 2021, en Jalisco, hay 7 272 personas localizadas, de las cuales 4 613 son hombres; 2 628, mujeres, y de una se desconoce el sexo.



De los 125 municipios que conforman la entidad, y en los que existe al menos un registro de personas desaparecidas y no localizadas, 110 cuentan con registro de alguna localización, a su vez, existen 167 casos sin municipio de referencia.

Los diez municipios con más registros son los siguientes: en primer lugar, se encuentra Guadalajara con 1 788; le sigue Zapopan con 1 211; Tlajomulco de Zúñiga con 772; San Pedro Tlaquepaque con 688; Tonalá con 520; Puerto Vallarta con 381; El Salto con 365; Lagos de Moreno con 149; Zapotlán El Grande con 82, y Tepatlán de Morelos con 77.

VI.2. Registros de personas localizadas sin vida

En la misma fecha de corte y de periodo consultado en el RNPDO,⁹ se identificaron 1 110 registros de personas localizadas sin vida, de los cuales 1 004 son hombres; 105, mujeres, y 1 de sexo indeterminado.

Estos casos sucedieron en 78 municipios de Jalisco. Tlajomulco de Zúñiga encabeza como lugar de ocurrencia con 181 casos; le sigue Guadalajara con 168; Zapopan con 153; El Salto con 91; San Pedro Tlaquepaque con 85; Lagos de Moreno con 81; Tonalá con 66; Puerto Vallarta con 20; Chapala con 17, y La Barca con 14.

El total de personas localizadas sin vida representa 15 por ciento de las localizaciones en Jalisco.

VI.3. Registros de personas localizadas con vida

En relación con los registros de personas localizadas con vida, se contabilizaron 6 162 personas: 3 609 son hombres y 2 553, mujeres.

Los registros se ubicaron en 106 municipios entre los que resalta Guadalajara como lugar de ocurrencia con 1 620; le sigue Zapopan con 1 058; San Pedro Tlaquepaque con 603; Tlajomulco de Zúñiga con 591; Tonalá con 454; Puerto Vallarta con 361; El Salto con 274; sin municipio de referencia con 121; Zapotlán el Grande con 73, y Lagos de moreno con 68.

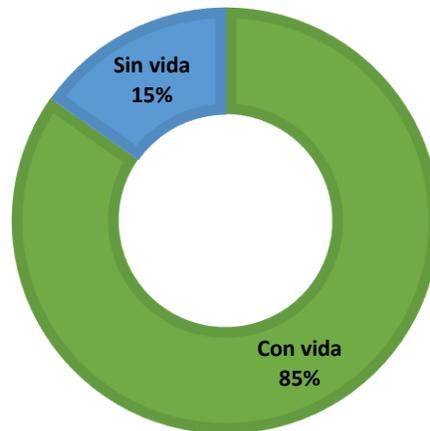
⁹ Datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas (RNPDO), con corte del 15 de marzo de 1964 al 31 de diciembre de 2022. Consultados el 18 de febrero de 2022.



Los registros de personas localizadas con vida representan 85 por ciento de las localizaciones en Jalisco.

Figura 5

Registro de personas localizadas sin vida y sin vida



Nota: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO) periodo del 15/03/1964 al 31/12/2021.

De acuerdo con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el RNPDO debe informar si las personas ya localizadas fueron víctimas de algún delito.¹⁰ De las 7 272 personas localizadas, ya sea con vida o sin vida, solo en 52 por ciento se observó la vinculación del caso con la comisión de algún delito.

¹⁰ De acuerdo a los datos consultados para el estado de Jalisco, el RNPDO utiliza los siguientes conceptos vinculado con uno o más datos sobre un tipo de delito:

- Delitos vinculados con la desaparición de personas
- Desaparición cometida por particulares
- Desaparición forzada de personas
- Otros delitos que atentan contra la libertad personal
- Secuestro



VII. Hipótesis de la desaparición y no localización

De la información obtenida en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se analizarán los datos de manera segregada sobre las personas que se encuentran en registradas con alguna de las categorías sobre la hipótesis de desaparición, que permita identificar patrones y frecuencias sobre la situación contextual en Jalisco.

VII.1. No localización de manera involuntaria

Según datos del RNPDO, con cifras consultadas el 18 de febrero, con corte del 15 de marzo de 1964 al 31 de diciembre de 2021; hay 1 060 personas desaparecidas y no localizadas con registro de supuesta no localización de manera involuntaria, es decir, que no depende de una decisión de la persona. De esta población, 962 son hombres y 98, mujeres.

Sólo 71 municipios de la entidad tienen algún registro sobre esta hipótesis. Por otra parte, 38 casos no cuentan con algún municipio de referencia.

Zapopan destaca por concentrar el mayor número de casos con 153 personas desaparecidas y no localizadas con registro de supuesta no localización de manera involuntaria; le sigue Guadalajara con 152; Tlajomulco de Zúñiga con 143; San Pedro Tlaquepaque con 85; El Salto con 60; Tonalá con 45; La Barca con 44; Lagos de Moreno con 38, y Atotonilco El Alto con 33.

VII.2. No localización de manera voluntaria

En el RNPDO existen 2 687 personas desaparecidas y no localizadas con registro de supuesta no localización de forma voluntaria, es decir, por una posibilidad de decisión propia de la persona. De este total, 2 221 son hombres y 466, mujeres.

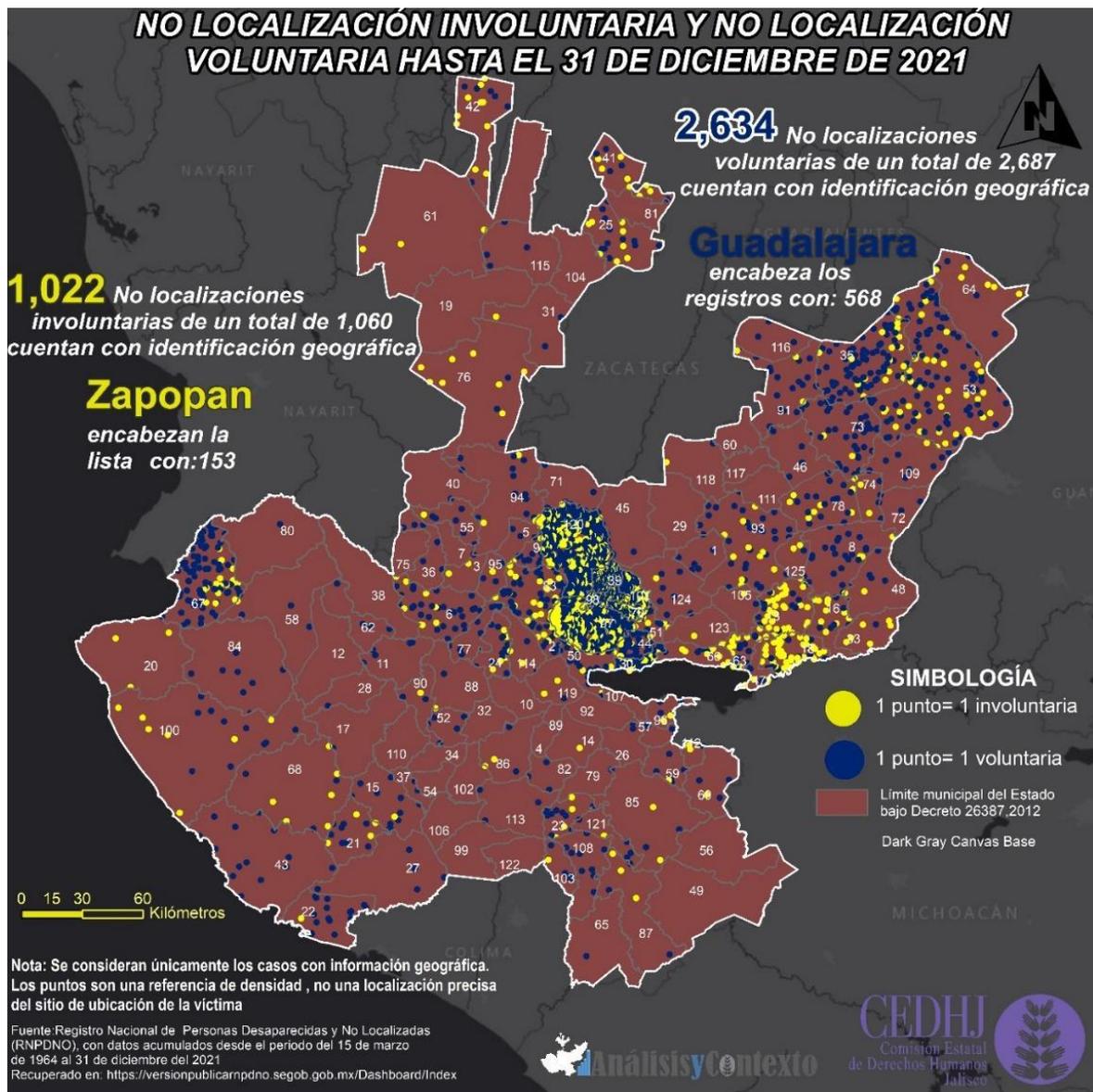
Existen registros de alguna persona desaparecida y no localizada de manera voluntaria en 93 municipios de la entidad. Los diez primeros municipios con mayor número de casos son: Guadalajara con 568; Zapopan con 409; Tlajomulco de Zúñiga con 280; San Pedro Tlaquepaque con 219; El Salto con 136; Tonalá con 123; Lagos de Moreno con 87;



Encarnación de Díaz con 80; Puerto Vallarta con 79; Ixtlahuacán de los Membrillos con 43; 53 casos no cuentan con municipio de referencia.

Figura 6

Comparativa de registros de personas como no localización involuntaria y no localización voluntaria, según datos RNDPNO



Nota: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas periodo del 15/03/1964 al 31/12/2021.



VII.3. Personas desaparecidas y no localizadas en las que se desconoce alguna presunta hipótesis de su paradero

De acuerdo con el RNPDO, hay 897 personas desaparecidas y no localizadas en las que se desconoce alguna presunta hipótesis de su paradero. De ese total, 683 son hombres y 128, mujeres.

Estos casos se reconocen en 74 municipios: Guadalajara sobresale con 200; Zapopan con 138; Tlajomulco de Zúñiga con 79; San Pedro Tlaquepaque con 64; Tonalá con 46; El Salto con 35; Puerto Vallarta con 22; Encarnación de Díaz con 17; Atotonilco El Alto y Lagos de Moreno con 16. Existen 86 registros sin municipio de referencia.

VII.4. Por catástrofe y por accidente

El RNPDO también considera a las personas desaparecidas y no localizadas por razones de catástrofe y por accidente. En la primera categoría, se identifican a dos hombres en Tuxpan y Guadalajara.

En el segundo grupo, se encuentra el caso de otro hombre, correspondiente a Tlajomulco de Zúñiga.

VIII. Desaparición forzada

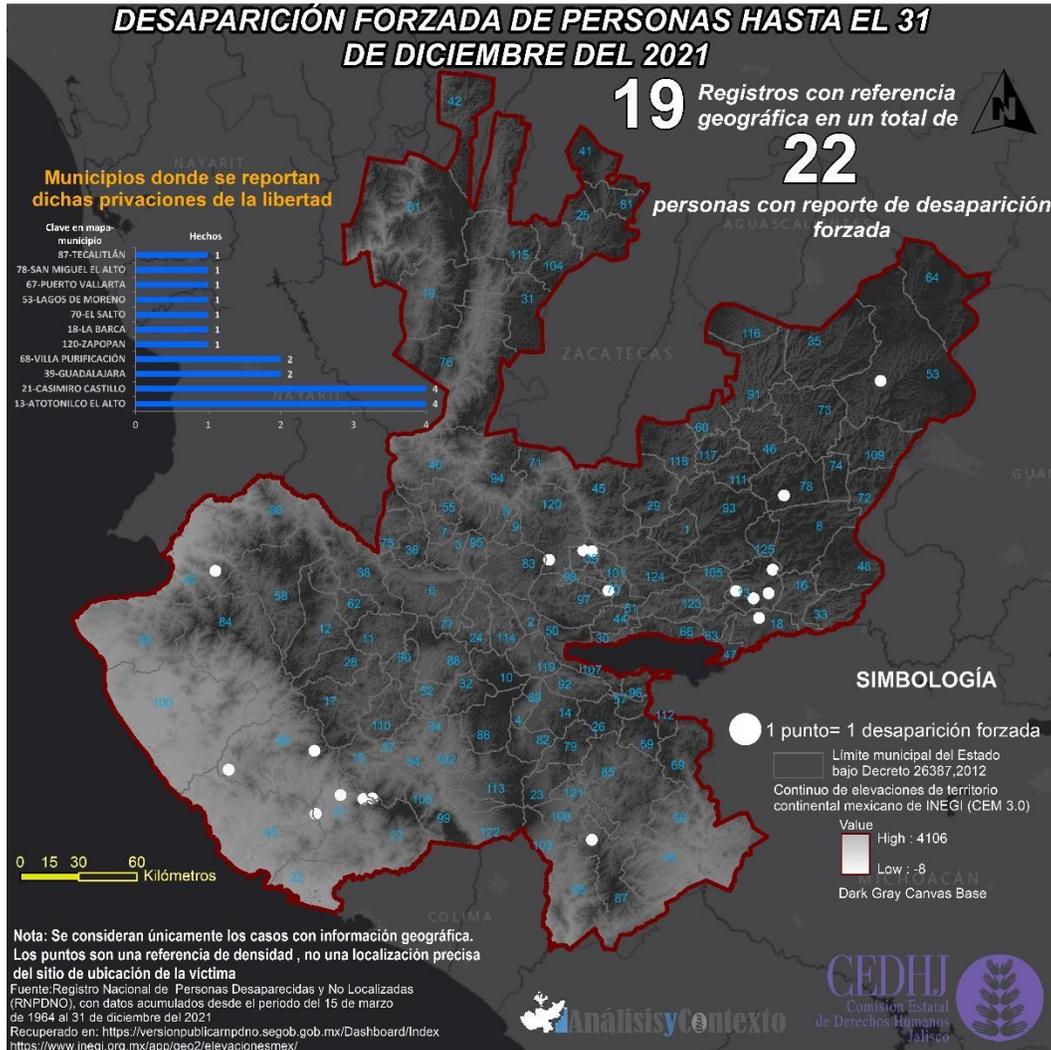
Para el caso de Jalisco, los datos del RNPDO reconocen 22 casos de desaparición forzada¹¹ (21 hombres y una mujer). En 11 municipios de la entidad, se han presentado dichos sucesos: Atotonilco el Alto y Casimiro Castillo encabezan la lista con cuatro casos cada uno; le sigue Villa Purificación y Guadalajara con dos; El Salto, Puerto Vallarta, Tecalitlán, Zapopan, Lagos de Moreno, La Barca y San Miguel el Alto, con un caso cada uno. También existen tres casos sin referencia geográfica.

¹¹ La Convención contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) define a la desaparición forzada como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier forma de privación de la libertad que sean perpetradas por agentes del Estado, o por personas que actúan con la autorización del mismo, negando y ocultando el paradero de la víctima.



Figura 7

Desaparición forzada de personas, datos de acuerdo al RNPDO



Nota: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas periodo del 15/03/1964 al 31/12/2021.

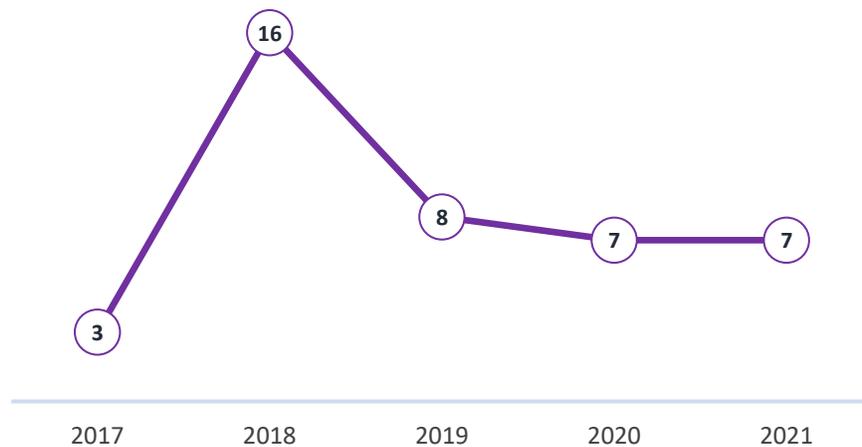
En contraste con los datos derivados de la procuración de justicia, la CEDHJ cuenta con una dimensión más amplia de la comisión de desaparición forzada en Jalisco.

Desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, la Comisión acumula 41 quejas por probable desaparición forzada o involuntaria de personas.



Figura 8

Número de quejas por desaparición forzada registradas por año en la CEDHJ



Nota: elaboración propia a partir de las quejas acumuladas por esta defensoría, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

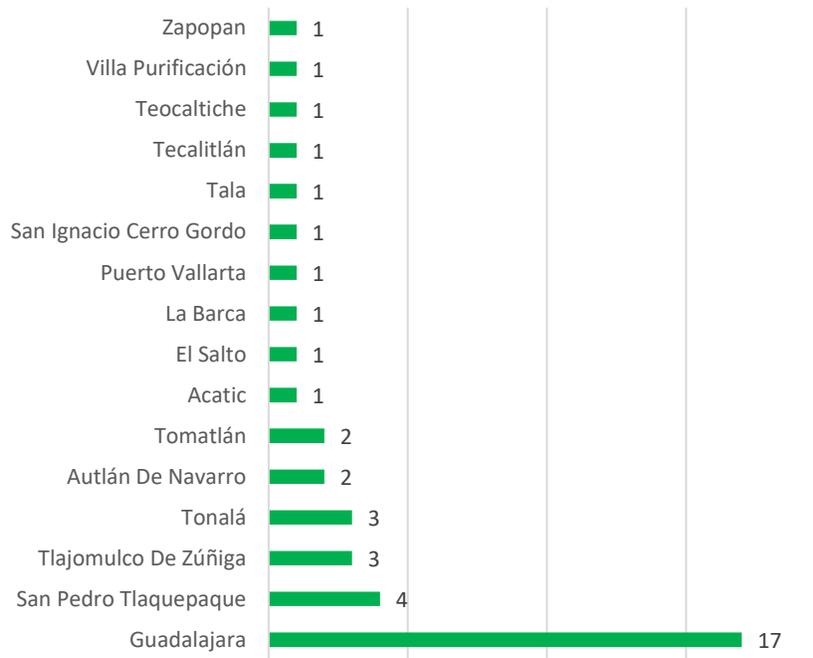
Respecto al número total de probables víctimas en los 41 casos, se contabilizan 83 personas: 63 hombres y 20 mujeres. Los hechos se distribuyen en 16 municipios de Jalisco; Guadalajara reúne la mayor cantidad de registros con 17 quejas.

Aunado a lo anterior, existe una queja en la que se señala el hecho por desaparición forzada en Culiacán, Sinaloa, la cual fue derivada a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).



Figura 9

Municipios con desaparición forzada registrados en las quejas por la CEDHJ



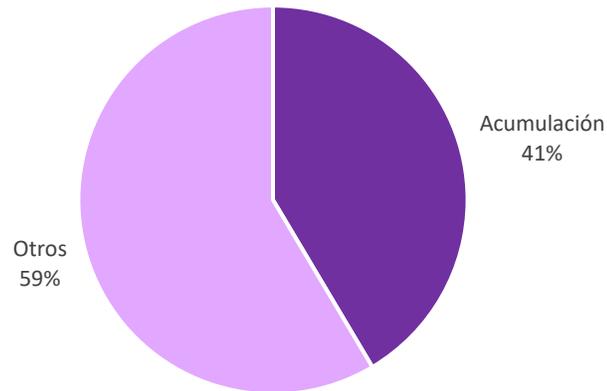
Nota: elaboración propia a partir de las quejas acumuladas por esta defensoría, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

Dos de los casos se contemplan en las recomendaciones 188/2020 y 1/2021; el resto cuenta con diferentes estados procesales.



Figura 10

Estado procesal de las quejas por desaparición forzada en la CEDHJ



Nota: elaboración propia a partir de las quejas acumuladas por esta Defensoría, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

En el total de los casos, se identifica a 20 autoridades¹² como supuestamente responsables en la comisión de este delito.

La fiscalía central cuenta con el mayor número de señalamientos, en 17 quejas. Ello representa 36 por ciento del total.

Asimismo, se menciona a la Secretaría de Marina (Armada de México) y la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara con cuatro quejas cada una; le sigue la Fiscalía Regional con 3. Las direcciones de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga, de Tlaquepaque y la Comisaría General de Seguridad Pública del Estado con dos quejas respectivamente.

Con una queja aparecen las direcciones de seguridad pública de Acatic, Autlán, La Barca, San Ignacio Cerro Gordo, Teocaltiche, Tecalitlán, Tomatlán, Tonalá, Puerto Vallarta, Zapopan, Fuerza Única Regional, Procuraduría General en otros estados con una queja, además, existe un caso contra “quien resulte responsable”.

¹² En una sola queja pueden existir más de una autoridad supuestamente responsable

Tabla 3

Autoridades supuestamente responsables en las 39 quejas por desaparición forzada registradas en la CEDHJ

Autoridad supuestamente responsable	Número de quejas
Fiscalía Central	17
Secretaría de Marina (Armada de México)	4
Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara	4
Fiscalía Regional	3
Comisaría General de Seguridad Pública del Estado	2
Dirección de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga	2
Dirección de Seguridad Pública de Tlaquepaque	2
Dirección de Seguridad Pública de Autlán	1
Dirección de Seguridad Pública de Tecalitlán	1
Fuerza Única Regional	1
Dirección de Seguridad Pública de Tonalá	1
Procuraduría General de Justicia en Otros Estados	1
Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta	1
Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan	1
Dirección de Seguridad Pública de San Ignacio Cerro Gordo	1
Dirección de Seguridad Pública de Teocaltiche	1
Dirección de Seguridad Pública de Tomatlán	1
Dirección de Seguridad Pública de Acatic	1
Dirección de Seguridad Pública de La Barca	1
Quien resulte responsable	1

Nota: Elaboración propia a partir de las quejas acumuladas por esta defensoría, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

A partir de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2021, esta defensoría ha acreditado recomendaciones en las que existen indicios que involucran a servidores públicos en las desapariciones de personas en la entidad:



- En la Recomendación 40/2012, se registra la participación de policías de Villa Corona en el caso de dos víctimas que, después de permanecer ilocalizables, fueron encontrados en una fosa clandestina.
- Un año después, en San Pedro Tlaquepaque, después de que una víctima hombre fue detenido por patrullas municipales, ya no se conoció dato alguno de él, hasta que su familia lo localizó sin vida en el Servicio Médico Forense, según se documentó en la Recomendación 27/2013.
- En 2016 la Recomendación número 20, se emitió a las autoridades de San Juanito Escobedo por la detención de un hombre por parte de la policía municipal sin que se supiera más de él. Los familiares recibieron amenazas e intimidaciones para no seguir denunciando los hechos.
- En la Recomendación 25/2019, se documentaron cuatro casos con presunta intervención de agentes de las policías municipales de Autlán de Navarro, Guadalajara, Tecalitlán y San Pedro Tlaquepaque.
- En 2020, se registraron dos hechos en los que se menciona la probable participación de servidores, en la Recomendación 11/2020.

IX. Desaparición, no localización de niñas adolescentes y mujeres

Según el RNPDNO,¹³ hay 2 557 mujeres desaparecidas y no localizadas en Jalisco. Guadalajara encabeza como lugar de ocurrencia con 674 de los casos; le sigue Zapopan con 477; Tlajomulco de Zúñiga con 270; San Pedro Tlaquepaque con 195; Tonalá con 141, y El Salto con 129.

En total, existen 93 municipios de Jalisco con al menos un caso de mujer desaparecida o no localizada.

¹³ Datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas (RNPDNO), con corte del 15 de marzo de 1964 al 31 de diciembre de 2022. Consultados el 18 de febrero de 2022.



Al realizar un análisis proporcional por tasa,¹⁴ destaca Techaluta de Montenegro con una tasa de 194.1; le sigue El Salto con 116; El Grullo con 112.8; Encarnación de Díaz con 109.2; Chapala con 105.7; Tonila con 105.4, y Juchitlán con 104.7, esto según los resultados con una tasa mayor a 100.

En cuanto a niñas y adolescentes, el registro reconoce a 1 227 niñas y adolescentes de cero a diecisiete años (con una referencia geográfica del último lugar en el que se les vio). Tales casos se distribuyen en 71 municipios; Guadalajara registra el mayor número de casos con 354 mujeres menores de cero a diecisiete años con estatus de desaparición y no localización, le sigue Zapopan con 263; Tlajomulco de Zúñiga con 141; Tlaquepaque con 98; Tonalá y El Salto con 66, y Puerto Vallarta con 25.

Sin embargo, al realizar un análisis proporcional por tasa¹⁵ de niñas y adolescentes de cero a diecisiete años, Cuautla, destaca con un resultado de 316.5; le sigue Guadalajara con 215; El Arenal con 189; Tonila con 182.3; Chapala con 175.

El resultado por tasa, al analizar solo población de mujeres mayores a dieciocho años, coloca a Techaluta de Montenegro como el municipio con más alto nivel de desaparición y no localización de adultas en la entidad; con un resultado proporcional de 283.9 por cada 100 mil mujeres, le sigue El Salto con 178; El Grullo con 162.2; Encarnación de Díaz con 161, y Juchitlán con 155.3.

X. Desaparición, no localización de infancias

Según el RNPDO,¹⁶ en Jalisco existen 3 849 personas desaparecidas y no localizadas de cero a diecisiete años.¹⁷ De este universo, 82 niñas, niños o adolescentes carecen de información sobre el sitio en el que se les vio por última vez.

¹⁴ Considerando cada cien mil mujeres y de acuerdo a la población total femenina por cada municipio, según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI.

¹⁵ Población total de mujeres desaparecidas y no localizadas de cero a diecisiete años, entre la población total por municipio de mujeres de cero a diecisiete años, por cada cien mil mujeres menores de edad.

¹⁶ Consultado el 18 de febrero de 2022, en el apartado de edad de 0 a 17 años, con periodo del 15 de marzo de 1964 al 31 de diciembre de 2021

¹⁷ En Jalisco existen 2 531 145 personas de cero a diecisiete años; 1 283 349 son hombres y 1 247 796, mujeres, según datos censales.



Además, se desconoce la edad exacta de 66 por ciento del total de infantes; solo 33 por ciento tiene una edad registrada en la plataforma del RNPDO.

Tabla 4

Consulta de rango de edad de 0 a 17 años en el RNPDO

Edad	Hombres	Mujeres	Indeterminado	Total
0 a 17 años	686	609	0	1295
Sin edad de referencia	1895	648	11	2554
				3849

Nota: Elaboración propia con datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas periodo del 15/03/1964 al 31/12/2021.

Para generar un análisis sobre la situación del fenómeno de personas desaparecidas y no localizadas de niñas, niños y adolescentes en Jalisco, se consideraron los siguientes rangos de edad, que comprenden de cero a cinco años, seis a once años y doce a diecisiete años¹⁸.

El rango de doce a diecisiete años de personas desaparecidas y no localizadas cuenta con 1 072 casos; le sigue el rango de seis a once años con 111, y cero a cinco años con 112.

Es decir, las y los adolescentes conservan la mayor frecuencia en el fenómeno de desaparición y no localización en Jalisco: representan 82.78 por ciento del total de los casos de personas menores de edad.

X.1. Tasa de niñas, niños y adolescentes desaparecidos y no localizados

Guadalajara sobresale con la mayor cantidad de casos de niñas, niños y adolescentes con registros de desaparición y no localización con 974 casos; le continúa Zapopan con 806; Tlajomulco de Zúñiga con 391; Tlaquepaque con 317; Tonalá con 227, y El Salto con 147.

¹⁸ Estadísticas a propósito del Día del Niño (30 de abril), datos nacionales. Rangos de edad según distribución porcentual de la población de cero a diecisiete años por sexo, según grupos de edad 2018. Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2018. IV trimestre. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/nino2019_Nal.pdf



Al analizar la situación por tasa, es decir, el número de casos en proporción a la cantidad de habitantes de cero a diecisiete años por municipio (INEGI, 2020),¹⁹ Guadalajara sobresale por la cifra más alta con 292.3; le sigue Chapala con 242.6; Encarnación de Díaz con 241.5; Huequilla el Alto con 219.5; Zapopan con 203; Santa María de los Ángeles con 197.8; Jilotlán de Dolores con 195.1; San Sebastián del Oeste con 194.8; El Salto con 187.4, y Teocaltiche con 179.9.

Hay 110 municipios en Jalisco que cuentan con, al menos, un registro de persona desaparecida y no localizada con un rango de edad de cero a diecisiete años.

X.2. Posibles situaciones delictivas sobre la desaparición y no localización de infancias

La desaparición de niñas, niños y adolescentes es un fenómeno delictivo relacionado con diversos delitos, como la trata de personas en mercados físicos y virtuales (Navas, 2013, párr.12), la pornografía infantil y el tráfico de órganos (Amaro, 2020, párr.2). Según información de Beeper Charity (2020), existen distintos tipos de desaparición de este grupo de edad, como desapariciones voluntarias o fugitivas, por situaciones de abuso o problemas familiares; secuestros parentales, ligados a separaciones conyugales; secuestros por personas ajenas al núcleo familiar; e indefinidos (párr. 2-6).

El acceso a internet y las redes sociales juega un papel importante para que niñas, niños y adolescentes accedan a contenidos inapropiados, proporcionen información privada, o bien, decidan salir de su casa, pues conocen a amigos o parejas virtuales que los convencen para abandonar su núcleo familiar, dejándoles en vulnerabilidad para la comisión de algún delito (La Silla Rota, 2016; Pearl & Joseph, 2018, párr.2; Pérez, 2019, párr.1-2).

En el caso de Jalisco, la delincuencia organizada ha utilizado internet para reclutar a niñas, niños y adolescentes (Bobadilla, 2022, párr.12).

En octubre de 2021, la Fiscalía del Estado de Jalisco reportó dos casos de menores que desaparecieron de sus hogares después de contactarse con desconocidos mediante

¹⁹ En los casos en los que se tiene referencia geográfica del municipio de la desaparición y no localización.



videojuegos en línea. La fiscalía ya había advertido anteriormente sobre este tipo de estrategias cuando dos jóvenes fueron invitadas a dejar su hogar después de contactar a desconocidos en línea. Una de ellas se reunió en Nayarit con alguien que conoció mediante el juego *Free Fire* y la otra víctima fue engañada para ir a Guatemala; sin embargo, se le interceptó en Chiapas (Hurtado y Milenio Digital, 2021).

XI. Delitos y eventos asociados a la localización de personas que estaban en estatus de desaparecidas y no localizadas

Análisis sobre los datos de personas desaparecidas y no localizadas asociadas a algún tipo de delito, según los conceptos que utiliza el RNPDO.

XI.1. Desaparición cometida por particulares

Según el RNPDO, en Jalisco existen 776 personas probablemente desaparecidas por particulares: 701 hombres y 75 mujeres.²⁰

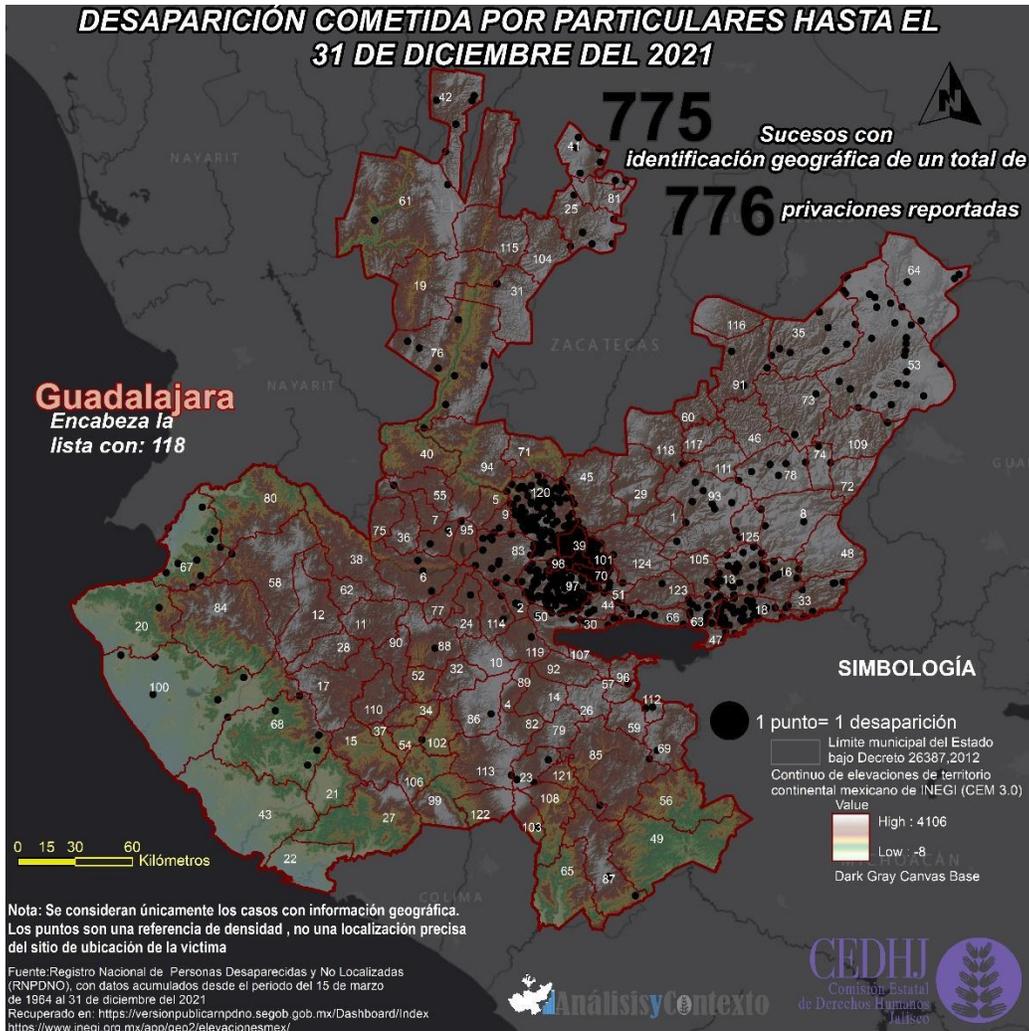
Existen registros en 63 municipios de la entidad. Guadalajara destaca con 118 casos; le sigue Tlajomulco de Zúñiga con 114; Zapopan con 108; San Pedro Tlaquepaque con 72; Tonalá con 40; La Barca con 39; El Salto con 32; Atotonilco El Alto con 27; Lagos de Moreno con 26, y Ocotlán con 15. También existe un suceso sin municipio de referencia.

²⁰ Con cifras consultadas el 18 de febrero, con corte del 15 de marzo de 1964 al 31 de diciembre de 2021.



Figura 11

Desaparición cometida por particulares registros de acuerdo al RNPDNO



Nota: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas periodo del 15/03/1964 al 31/12/2021.

XI.2. Secuestro

Las cifras consultadas en el RNPDNO muestran un caso de probable secuestro de un hombre y corresponde a Puerto Vallarta.



XI.3. Delitos vinculados a la desaparición de personas

Sobre los delitos vinculados con la desaparición de personas, de acuerdo a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el artículo 37 señala:

A quien oculte, deseche, incinere, sepulse, inhume, desintegre o destruya, total o parcialmente, restos de un ser humano o el cadáver de una persona, con el fin de ocultar la comisión de un delito, se le impondrá pena de quince a veinte años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

Asimismo, el artículo 38 indica:

Se impondrá pena de dos a siete años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación hasta por el mismo lapso de la pena de privación de la libertad impuesta para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión público, al servidor público que obstaculice dolosamente las acciones de búsqueda e investigación a que se refiere el artículo anterior.

Pena aplicable a servidores públicos, que obstaculicen dolosamente las acciones de búsqueda e investigación en materia de personas desaparecidas.

Por su parte, el artículo 41 menciona:

Se impondrá pena de seis a doce años de prisión y de seiscientos a mil días multa a quien falsifique, oculte o destruya documentos que prueben la verdadera identidad de una niña o niño a los que se refieren los delitos establecidos en los artículos 31 y 35 de la Ley durante el periodo de ocultamiento, con conocimiento de dicha circunstancia.

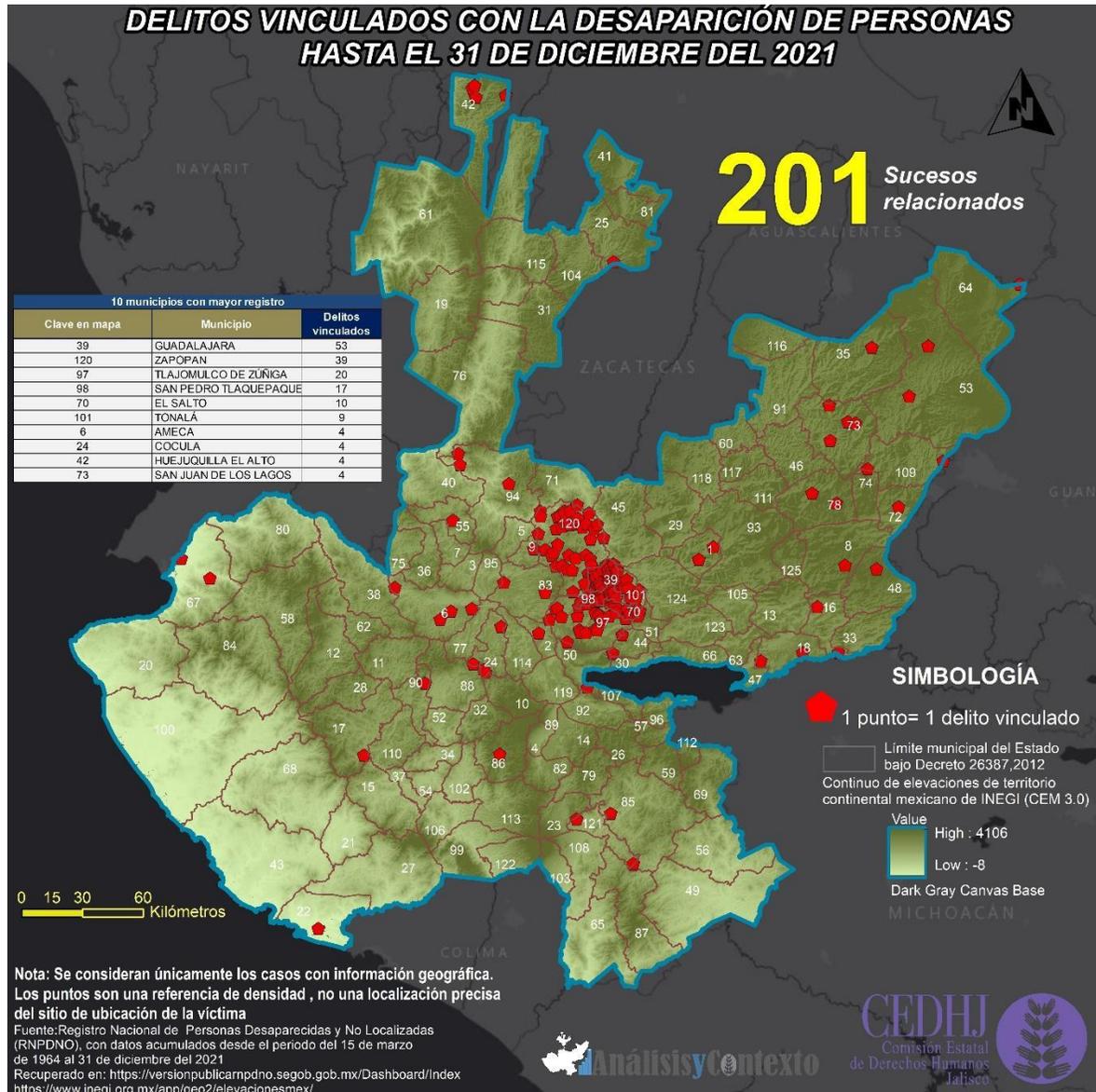
La información consultada en el RNPDO²¹ contabiliza a 201 personas como desaparecidas y no localizadas con algún delito vinculado. En estos casos, 176 son hombres y 25 son mujeres. En la entidad se observan 36 municipios con al menos uno de estos registros; destaca Guadalajara, en primer lugar, con 53 hechos; Zapopan con 39; Tlajomulco de Zúñiga con 20; San Pedro Tlaquepaque con 17; El Salto con 10; Tonalá con 9, y por último, Huejuquilla el Alto, Ameca, San Juan de los Lagos y Cocula con 4.

²¹ Datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, con corte del 15 de marzo de 1964 al 31 de diciembre de 2022. Consultados el 18 de febrero de 2022.



Figura 12

Delitos vinculados con la desaparición de personas, según datos del RNPNDNO



Nota: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas periodo del 15/03/1964 al 31/12/2021.

XI.3.1. Fosas clandestinas

La localización de fosas clandestinas se ha reconocido como una situación vinculada a la desaparición de personas. Los datos oficiales del gobierno de Jalisco, mediante la Plataforma



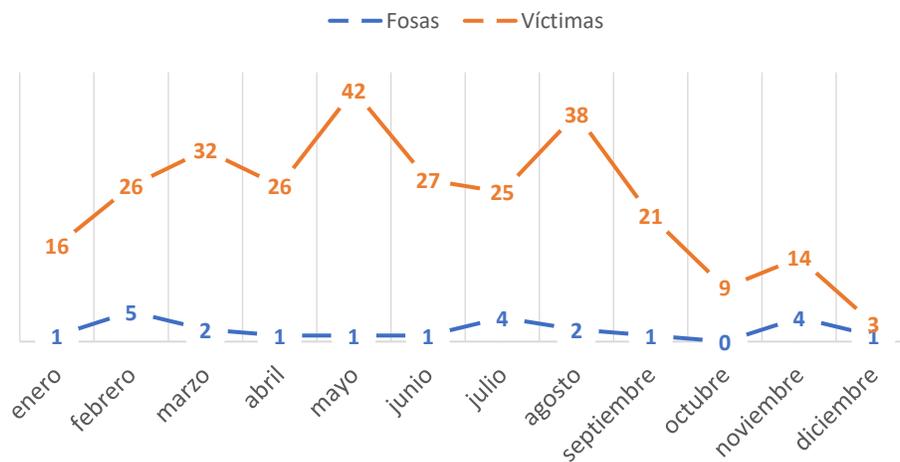
de Seguridad Jalisco, contabilizan 23 hallazgos de sitios utilizados para inhumación clandestina, en donde se han encontrado a 279 víctimas.

Mayo destacó por acumular el número de víctimas con 42; le continúa agosto con 38. No obstante, fue durante febrero cuando se encontró la mayor cantidad de ubicaciones utilizadas como fosas clandestinas.

La información disponible no segrega la información sobre el sexo de la víctima; tampoco especifica el municipio del hallazgo.

Figura 13

Fosas clandestinas y número de víctimas 2021 según Plataforma de Seguridad Jalisco



Nota: elaboración propia con datos de la Plataforma de Seguridad Jalisco 2021.

El monitoreo realizado por la Unidad de Análisis y Contexto de esta defensoría otorga un total de 58 hechos con inhumaciones clandestinas en Jalisco, del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021, en donde han sido encontradas 685 personas.

Tales sucesos se registraron con mayor frecuencia en 2020 con 21 eventos. Así mismo, se registró mayor número de víctimas, con 393 cuerpos inhumados.



Figura 14

Fosas clandestinas y número de víctimas, según la CEDHJ



Nota: elaboración propia con registros de los medios de comunicación monitoreados por la Unidad de Análisis y Contexto de la CEDHJ desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

En 13 de los 125 municipios de Jalisco se han localizado fosas clandestinas durante los últimos años.²² Tlajomulco de Zúñiga destaca como el municipio con mayor número de fosas localizadas en Jalisco, con 19; le sigue Zapopan con 11; San Pedro Tlaquepaque y Lagos de Moreno ambos con 6; El Salto con 4; Chapala con 3; Tonalá y Guadalajara con 2; Ixtlahuacán de los membrillos, Jocotepec, El Arenal, Ojuelos de Jalisco y San Juan de los Lagos, con una fosa cada uno.

En cuestión al número de víctimas, nuevamente Tlajomulco de Zúñiga sobresale con 257 personas inhumadas clandestinamente; le sigue El Salto con 166; Zapopan con 113; Tonalá con 32; Lagos de Moreno con 30; Ixtlahuacán de los membrillos con 28; San Pedro Tlaquepaque con 21; Chapala con 16; San Juan de los Lagos con 10; Guadalajara con 7; Ojuelos y El Arenal ambos con 2, por último, Jocotepec con una víctima.

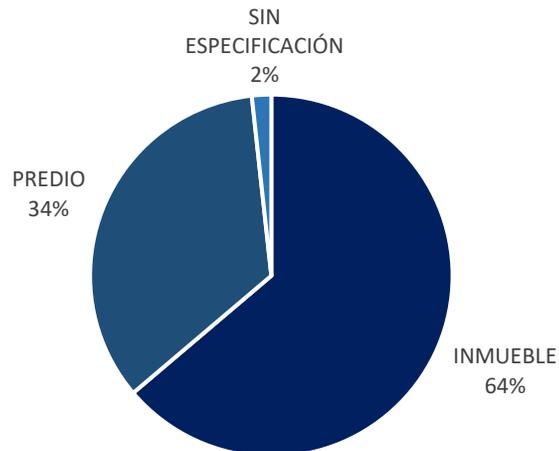
Del total de fosas, se reconoció que 64 por ciento se localizaron en inmuebles; 34 por ciento en predios; y 2 por ciento en sitios inespecíficos.

²² 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021



Figura 15

Tipo de lugar o sitio de hallazgo de fosas clandestinas



Nota: Elaboración propia con registros de medios de comunicación monitoreados por la Unidad de Análisis y Contexto de la CEDHJ desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Tlajomulco de Zúñiga es el municipio que sobresale por la cantidad de víctimas y por la suma de fosas clandestinas, paralelamente resalta por albergar uno de los mayores números de casas deshabitadas: 77 709 según datos censales (Núñez, 2022, párr. 1).

Las condiciones de despoblamiento espacios geográficos derivan de varios factores, como son:

- Falta de servicios públicos: agua, luz, drenaje, transporte público o movilidad.
- Escasa seguridad pública y altos niveles de delitos.
- Falta de acceso a empleos locales.
- Condiciones difíciles sobre pagos de créditos hipotecarios.
- Mala planeación en la urbanización, entre otros (Núñez, 2021).



Ante ello, la población se ve fragmentada, pues se originan espacios que propician hechos delictivos, según se observa en el patrón obtenido por el monitoreo de la CEDHJ para el caso de fosas clandestinas.

De las inhumaciones ubicadas en inmuebles, principalmente se reconoció el uso de casas abandonadas, 14 registros; seguido de fincas, 12 registros; casas-habitación, 5 registros; inmuebles en construcción, 4 registros; bodegas, 1 registro, y un evento se localizó al interior de un aljibe.

Entre las fosas localizadas en terrenos abiertos, se identificaron primordialmente hallazgos en sitios baldíos (11 registros); además de predios sin características particulares (8 registros). También se contabilizó una fosa en un paraje.

En la categoría de vías o carreteras, se contabilizaron fosas clandestinas en brechas (2 registros).

XI.3.2. Personas privadas ilegalmente de la libertad

En el periodo de tres años monitoreado por esta defensoría,²³ se contabilizaron 302 personas privadas ilegalmente de la libertad en 54 diferentes hechos. La distribución de los eventos se dispersó en 14 municipios de Jalisco.

Tlajomulco de Zúñiga destaca con el mayor número de casos, con 16; le siguen Guadalajara con 11; Zapopan con 10; San Pedro Tlaquepaque con 4; El Salto con 3; Tonalá con 2; así como Acatlán de Juárez, Chapala, Encarnación de Díaz, Juanacatlán, Lagos de Moreno, Ojuelos, Puerto Vallarta y Tala con un solo un suceso.

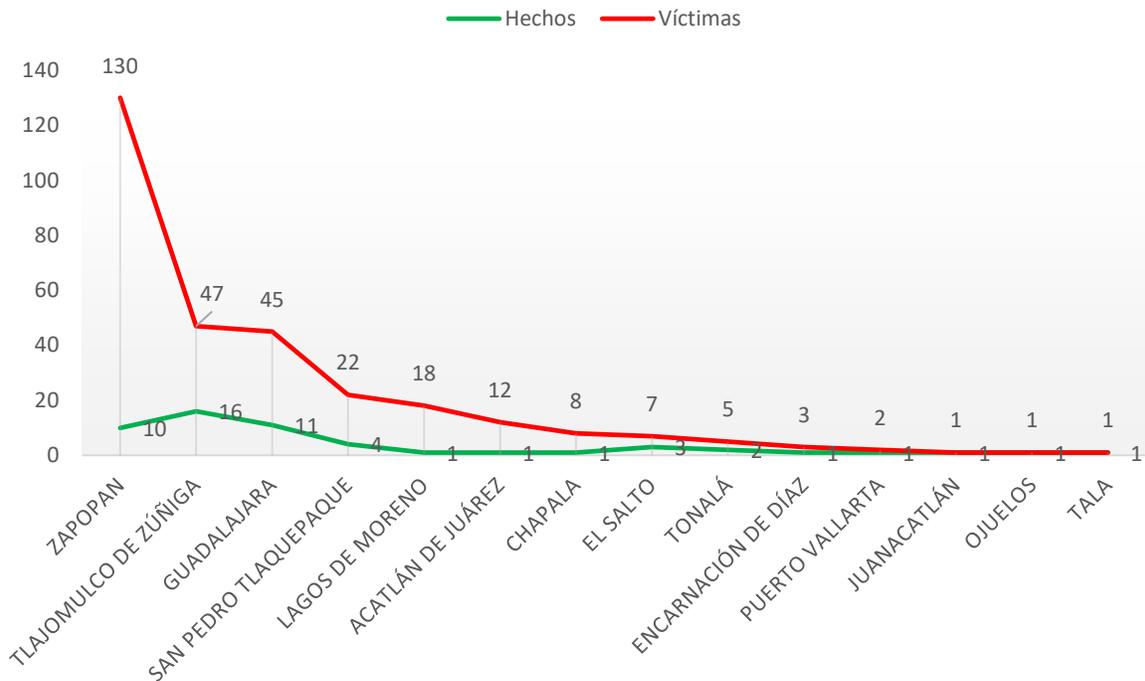
Zapopan sobresale con el número de víctimas, son 130. Le sigue Tlajomulco de Zúñiga con 47; Guadalajara con 45; San Pedro Tlaquepaque con 22; Lagos de Moreno con 18; Acatlán de Juárez con 12; Chapala con 8; El Salto con 7; Tonalá con 5; Encarnación de Díaz con 3; Puerto Vallarta con 2; Juanacatlán, Ojuelos, Tala, con una víctima.

²³ Del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021



Figura 16

Personas privadas ilegalmente de la libertad, según monitoreo en medios de comunicación



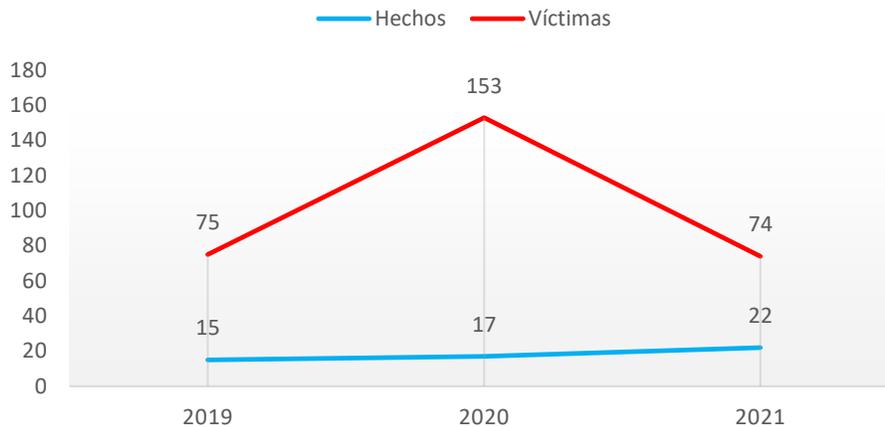
Nota: Elaboración propia con registros de medios de comunicación monitoreados por la Unidad de Análisis y Contexto de la CEDHJ desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

El año que sumó un mayor número de privaciones ilegales fue 2021, con 22; seguido de 2020 con 17 y 2019 con 15. Sin embargo, el año que destacó por la acumulación de presuntas víctimas de privación ilegal de la libertad fue el 2020, con 153; le sigue 2019 con 75, y 2021 con 74.



Figura 17

Hechos y víctimas de presunta privación ilegal de la libertad por año (2019 a 2021)



Nota: Elaboración propia con registros de medios de comunicación monitoreados por la Unidad de Análisis y Contexto de la CEDHJ desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

En los casos en los que se conoció el sexo biológico de las víctimas, se encontró que 82 por ciento eran hombres y 18 por ciento mujeres.²⁴

Respecto a la caracterización de los sitios de privación ilegal de la libertad, destacaron los interiores de inmuebles con 46 hechos; seguido de la vía pública con 6, y 2 hechos sin especificar el sitio.

Entre los inmuebles, el tipo principal fue casa-habitación con 33 registros; le consiguen las fincas, 5 registros; hoteles, 2 registros; bodegas, auto-motel, centro de rehabilitación, edificio, establecimiento comercial y sucursal bancaria, un hecho cada uno. De los sucesos registrados en la vía pública, destacó la privación en alguna calle, 3 registros; seguido de sitios registrados en una gasolinera; un vehículo en movimiento y en la carretera.

²⁴ Únicamente en 38 por ciento de los casos se encontró información suficiente para determinar el sexo de las víctimas de privación ilegal de la libertad.



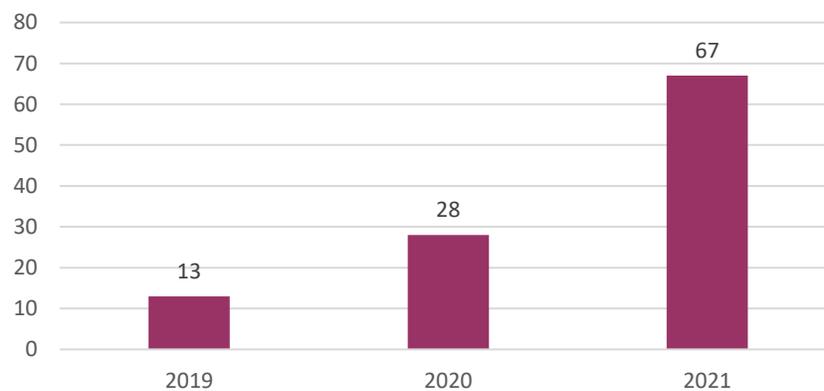
XI.3.3. Hallazgo de cuerpos humanos, secciones anatómicas o restos óseos

Del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a los datos monitoreados por la Unidad de Análisis y Contexto, se registraron 108 hallazgos de probables víctimas localizadas sin vida, ya sea por secciones anatómicas o restos óseos, así como de bolsas u objetos contenedores con restos humanos.

2021 sumó el mayor número de sucesos, con 67; seguido de 2020 con 28; y 2019 con 13 hechos.

Figura 18

Hallazgo de cuerpos humanos, secciones anatómicas o restos óseos



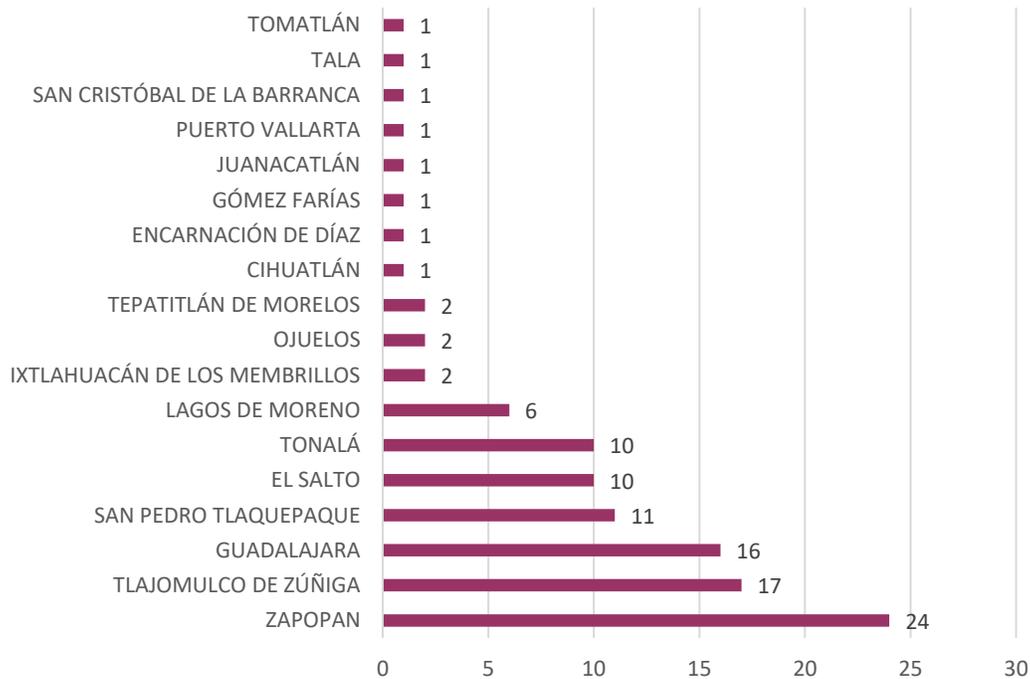
Nota: Elaboración propia con registros de medios de comunicación monitoreados por la Unidad de Análisis y Contexto de la CEDHJ desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Estos 108 sucesos se han registrado en 18 municipios de Jalisco. Zapopan destaca con 24, le sigue Tlajomulco de Zúñiga con 17; Guadalajara con 16; San Pedro Tlaquepaque con 11; El Salto y Tonalá ambos con 10 hechos cada uno.



Figura 19

Hallazgos de cuerpos, secciones anatómicas y restos óseos registrados por municipio



Nota: Elaboración propia con registros de medios de comunicación monitoreados por la Unidad de Análisis y Contexto de la CEDHJ desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

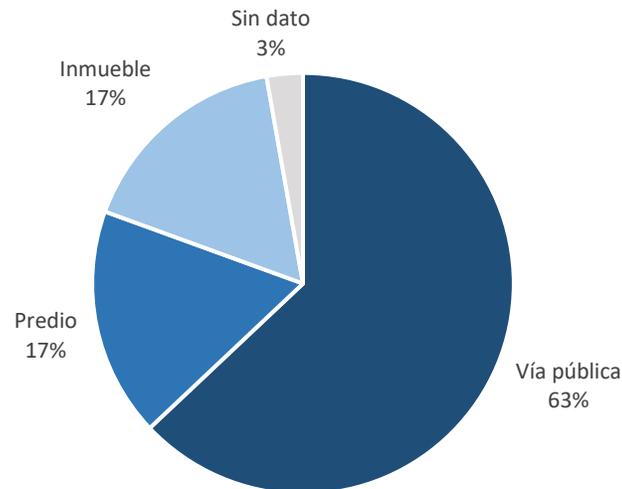
En el periodo de estudio, fueron localizados 212 cuerpos abandonados. Asimismo, se encontraron 90 víctimas que fueron identificadas por alguna sección anatómica o por algún resto óseo que se encontraba en algún objeto contenedor sobre la superficie del suelo. Aunado a lo anterior, se identificaron 456 bolsas u otros objetos utilizados para ocultar/contener a la víctima.

Del total de registros, 63 por ciento se localizaron en vía pública: 33 hechos se suscitaron en la calle; 9 en brechas y carreteras; 7 en barrancos; 5 en canales de aguas residuales; 2 en avenidas; 2 en canales pluviales, y 1 en vías del tren.



Figura 20

Característica de sitio de hallazgo de cuerpos, secciones anatómicas o restos óseos



Nota: Elaboración propia con registros de medios de comunicación monitoreados por la Unidad de Análisis y Contexto de la CEDHJ desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

En cuanto a los hallazgos detectados en predios, 15 hechos fueron en el interior de terrenos con particularidad de ser baldíos o estar en condiciones de abandono; también se detectaron en un relleno sanitario, pileta, aljibe y en un pozo, con un hecho cada uno.

De los hechos ocurridos al interior de inmuebles: 6 ocurrieron en fincas; 5 en el interior de ranchos; 2 en bodegas; 2 en casa habitación presuntamente habitada; 2 en casa abandonada, y 2 en departamento habitacional.

XI.4. Otros delitos que atentan contra la libertad de las personas

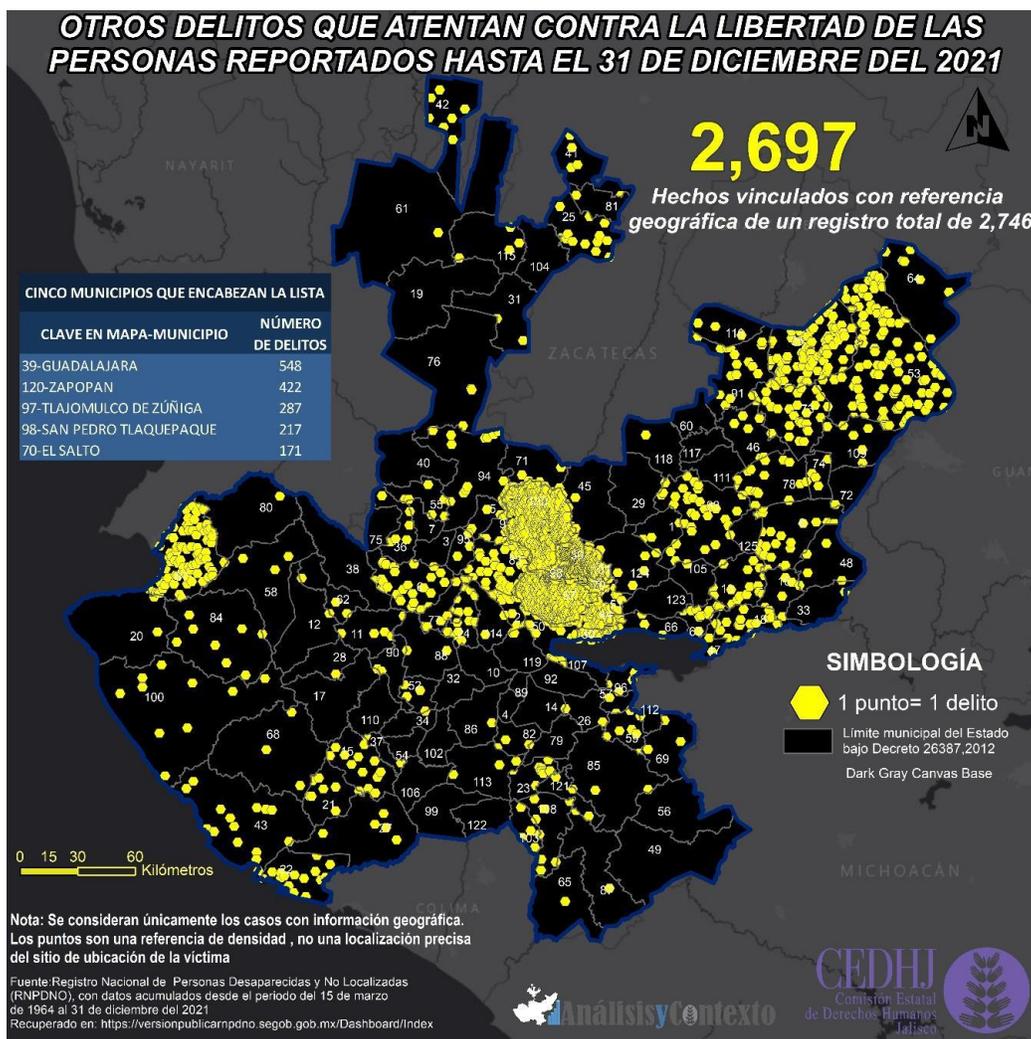
El RNPDO identifica la categoría de delitos que atentan contra la libertad de las personas entre los registros que contabiliza. En el periodo de estudio se determinó a 2 746 personas de Jalisco en este grupo: 2 295 son hombres y 451 son mujeres. Tales casos se distribuyen en 94 de los 125 municipios de la entidad, en los que existe al menos un registro con estas características.



Guadalajara destaca con el mayor número de casos, con 548; le sigue Zapopan con 422; Tlajomulco de Zúñiga con 287; San Pedro Tlaquepaque con 217; El Salto con 171; Tonalá con 121; Lagos de Moreno con 100; Encarnación de Díaz con 88; Puerto Vallarta con 81, y Ixtlahuacán de los Membrillos con 44.

Figura 21

Otros delitos que atentan contra la libertad de las personas, según RNPdNO



Nota: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas periodo del 15/03/1964 al 31/12/2021.



XII. Crisis forense

En los últimos años, la crisis forense en Jalisco se ha agravado con el incremento del número de cuerpos, secciones anatómicas y restos óseos de personas fallecidas sin identificar en las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).

De acuerdo con el Registro de Personas Fallecidas Sin Identificar (Registro PFSI) del IJCF, en 2020, existían 784²⁵ registros de cuerpos, secciones anatómicas o restos óseos bajo el resguardo del IJCF tanto en la oficina central como en las 8 delegaciones del interior del estado.

No obstante, la capacidad de resguardo está por debajo de esa cifra al contar, en total, con 749²⁶ módulos para cuerpos y restos humanos distribuidos de la siguiente manera:

- Oficina central, ubicada en San Pedro Tlaquepaque: 479 lugares.
- Delegación Lagos de Moreno: 87 lugares.
- Delegación Magdalena: 77 lugares.
- Delegación Ocotlán: 70 lugares.
- Delegación Puerto Vallarta: 16 lugares.
- Delegación Colotlán: 6 lugares.
- Delegación Cd. Guzmán: 5 lugares.
- Delegación El Grullo: 5 lugares.
- Delegación Tepatitlán de Morelos: 4 lugares.

Ello ha provocado una saturación en los servicios forenses en el almacenamiento, el tratamiento e identificación de los restos, y ha derivado en problemas como la entrega tardía de estos a sus familiares o la entrega errónea.

²⁵ Oficio de respuesta del IJCF al Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. (2020). Oficio IJCF/UT/760/2020 (pp. 2 -13), Guadalajara. Con fecha de corte al 31 de julio de 2020, cifras preliminares que incluyen cadáveres, restos humanos y restos óseos.
<https://www.identificacionhumana.mx/wp-content/uploads/2021/09/RESPUESTA-312-2020-CEPAD.pdf>

²⁶ Oficio de respuesta del IJCF al Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. (2020). Oficio IJCF/UT/760/2020 (pp. 2 -13), Guadalajara.
<https://www.identificacionhumana.mx/wp-content/uploads/2021/09/RESPUESTA-312-2020-CEPAD.pdf>



El caso más paradigmático fue el ocurrido el 16 de septiembre de 2018, tráileres que albergaban cuerpos sin identificar habían sido resguardados de forma irregular. Por este caso, la CEDHJ emitió la recomendación 10/2019. Sin embargo, no ha sido el único episodio que exhibe las deficiencias de este contexto.

En 2019, una mujer identificó a su hermano desaparecido en 2017: tardó más de un año en identificarlo a pesar de que él había ingresado al servicio forense días después de reportada su desaparición. Nadie notificó a sus familiares ni buscó en el registro del IJCF (Franco, 2020). Sin embargo, eso no fue suficiente para su entrega, pues al investigar las autoridades señalaron que su cuerpo se había almacenado en uno de los tráileres de 2018, y más tarde fue inhumado.

Otro caso corresponde al contenido en la recomendación 13/2019 de la CEDHJ: una persona canadiense desapareció en Puerto Vallarta en 2016, cuando su cuerpo fue localizado; sus restos fueron entregados por error a otra familia que lo cremó, posteriormente le fueron enviada las cenizas a su familia en Canadá.

También, en julio de 2021, en redes sociales una mujer pidió ayuda al gobierno estatal, para que le fuera entregado el cuerpo de su madre quien había sido privada de la libertad y luego fue localizada sin vida. Transcurrieron dos meses desde su localización e identificación y el cuerpo seguía bajo el resguardo del IJCF (*El Informador*, 2021). Por esta situación, la CEDHJ dictó medidas cautelares y abrió un acta de investigación.

XII.1. Registro de personas fallecidas sin identificar en el interior del Instituto Jaliscienses de Ciencias Forenses

Según datos de la plataforma Registros PSFI del IJCF, consultada en el periodo de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, existen 913 registros de personas fallecidas sin identificar, de las cuales 623 son hombres; 78, mujeres, y se desconoce el sexo de 212.²⁷ Al

²⁷ Sin embargo, los resultados de la plataforma no indica si el total actualmente se encuentran bajo el resguardo de la institución o cuántos ya fueron entregados o inhumados.



realizar la consulta de los registros de la plataforma, se identificaron tres categorías²⁸ de clasificación:

1. Cuerpos.
2. Restos óseos.
3. Sección anatómica.

En 2021,²⁹ se registraron 566 registros de PFSI en la categoría de *cuerpos*: 461 hombres, 61 mujeres y 44 sin sexo identificado.

En la categoría de *restos óseos*, se contabilizaron 111 registros: 16 se relacionan al sexo hombre y uno al sexo mujer; en 94 se desconoce el sexo.

En los registros con nombre de alguna *sección anatómica*, se contabilizaron 236: 146 hombres, 16 mujeres y 74 con sexo indeterminado.

En el periodo de estudio, existen 8 municipios con registros de PFSI: San Pedro Tlaquepaque destaca con 765 registros; le sigue Tepatitlán de Morelos con 63; Puerto Vallarta con 40; Ciudad Guzmán con 13; Magdalena con 11; Ocotlán con 9; El Grullo con 8, y Lagos de Moreno con 4.

²⁸ De acuerdo a los registros en la columna de “probable nombre” de la plataforma del IJCF.

Cuerpos: hace referencia al ingreso de una persona fallecida sin identificar, sin ninguna identificación de nombre completo, lleva registro como PFSI.

Restos óseos: registros marcados con nombre de algún fragmento de hueso humano o como registros de cráneo de un cadáver.

Sección anatómica: se encuentra registrado con el nombre de una extremidad humana, cabeza, torso o cualquier otra extremidad humana.

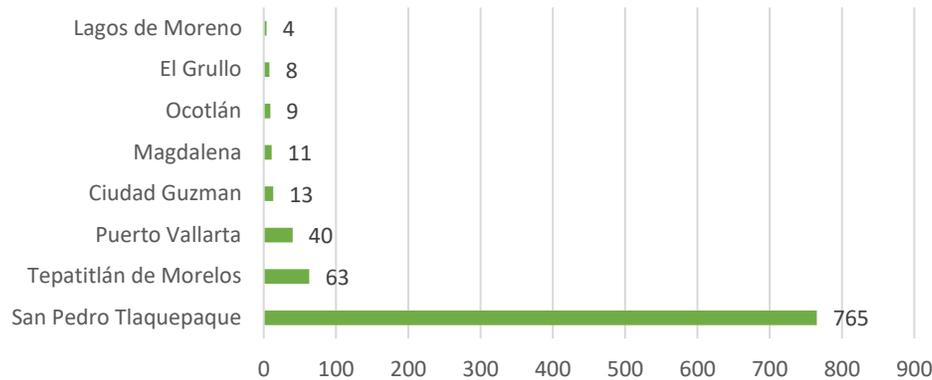
Se desconoce: cuando no se especifica algún dato de registro al ingresar y se encuentra como desconocido o sin dato.

²⁹ Periodo de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.



Figura 22

Número de personas fallecidas sin identificar que ingresaron en una delegación del IJCF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021



Nota: elaboración propia con datos consultados del Registro PFSI, consultado con corte del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en https://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/registro_pfsi.php.

XIII. Conclusiones

El marco jurídico federal y estatal en materia de desaparición de personas establece diferentes lineamientos para la publicación y divulgación de información que abone al ejercicio del derecho a la verdad, a la información y a la procuración de justicia.

Sin embargo, existe una serie de limitaciones al respecto, sin importar que los datos disponibles permiten una caracterización general de la situación que prevalece.

Jalisco ocupa el primer lugar a nivel nacional en desaparición de personas según el RNPDNO. Al corte del 31 de diciembre de 2021 (consultado el 18 de febrero de 2022), sumaba un total de 15 772 con paradero desconocido: 83.2 por ciento hombres y 16.7 mujeres.

La región Centro cuenta con la más alta cantidad de registros de personas desaparecidas, probablemente debido a la concentración de habitantes. Le sigue la región Altos Norte donde, particularmente en Lagos de Moreno, se concentra el mayor número de casos: este municipio limita con Aguascalientes y Guanajuato, ello lo convierte en una ruta



de conexión a otras entidades del país que facilitan las actividades legales o ilegales por su punto de ubicación geográfica.

Al estudiar el fenómeno por tasas, es decir, en un cálculo proporcional entre el número de casos y la cantidad de habitantes por municipio, lideran Santa María del Oro, San Martín de Bolaños, Tuxcacuesco, Encarnación de Díaz, y San Gabriel (en ese orden).

En cuanto al impacto de la desaparición de personas por grupos, se encontró que existen 93 municipios de Jalisco con al menos un caso de mujer desaparecida o no localizada. Al realizar un análisis proporcional por tasa,³⁰ destaca Techaluta de Montenegro, le sigue El Salto, El Grullo, Encarnación de Díaz, Chapala, Tonila, y Juchitlán.

El Registro reconoce a 1 227 mujeres menores de cero a diecisiete años; por concentración de casos, la desaparición y no localización de niñas y adolescentes se detecta principalmente en Guadalajara, pero, en el análisis por tasa, Cuautla encabeza la lista de territorios. En cuanto a mayores de dieciocho años, la proporción más elevada se reconoce en Techaluta de Montenegro.

Las infancias también son un sector impactado por la desaparición de personas en Jalisco. Niñas, niños y adolescentes desaparecidos y no localizados se concentran en los municipios del AMG. Sin embargo, el estudio por tasa coloca a Guadalajara, Chapala, Encarnación de Díaz, Huejuquilla el Alto, Zapopan, Santa María de los Ángeles, Jilotlán de Dolores, San Sebastián del Oeste, El Salto y Teocaltiche como los municipios donde es preponderante la ausencia de las infancias.

La desaparición de niñas, niños y adolescentes se encuentra vinculada con delitos como la trata de personas en mercados físicos y virtuales, la pornografía infantil y el tráfico de órganos. En el caso específico de Jalisco, la delincuencia organizada ha utilizado internet para reclutar a niñas, niños y adolescentes.

También en Jalisco se han localizado a 7 272 personas: 85 por ciento con vida, 15 por ciento sin ella.

³⁰ Considerando cada cien mil mujeres y de acuerdo a la población total femenina por cada municipio según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI.



Sin embargo, de acuerdo a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el RNPDO debería informar si las personas ya localizadas fueron víctimas de algún delito.³¹ No obstante, las cifras quedan rezagadas: del total de personas localizadas solo se tienen 3 746 registros con algún tipo de delito, es decir, 52 por ciento.

De este universo, 73.30 por ciento corresponde a otros delitos que atentan contra la libertad de las personas, le sigue la desaparición cometida por particulares con 20.72 por ciento; delitos vinculados con la desaparición de personas con 5.37 por ciento; desaparición forzada de personas con el 0.59 por ciento; y secuestro con 0.03 por ciento.

La misma falta de información prevalece en las personas de las que aún se desconoce su paradero. Si bien el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas indica la necesidad de una hipótesis al respecto, del total de las personas desaparecidas y no localizadas en Jalisco (15 772) solo existen 4 647 registros con algún tipo de teoría sobre el paradero actual de las víctimas, es decir, apenas 29 por ciento de los casos. Entre los casos que sí tienen hipótesis, sobresale la no localización voluntaria, 57.82 por ciento; le sigue la no localización involuntaria, 22.81 por ciento; se “desconoce”, 19.30 por ciento; catástrofe, 0.04 por ciento, y accidente, 0.02 por ciento.

Los tipos de delitos (*otros delitos que atentan contra la libertad de las personas y la desaparición cometida por particulares*) registraron mayor porcentaje de acuerdo a las cifras consultadas en el RNPDO: ello evidencia la magnitud de la relación de los hechos con la situación de inseguridad y violencia en Jalisco.

Otra arista que expone un desfase informativo es el tema de la desaparición forzada. Los datos del RNPDO reconocen 22 casos de desaparición forzada en Jalisco³² (21 hombres

³¹ En el artículo 110, señala que:

El Registro Nacional deberá contener como mínimo los siguientes criterios de clasificación de Personas Localizadas:

- I. Persona localizada que no fue víctima de ningún delito;
- II. Persona localizada víctima de un delito materia de esta Ley, y
- III. Persona localizada víctima de un delito diverso. (2017).

³² La Convención contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) define a la desaparición forzada como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier forma de privación de la libertad que sean perpetuadas por agentes del Estado, o por personas que actúan con la autorización del mismo, negando y ocultando el paradero de la víctima.



y una mujer), en 11 municipios de la entidad: Atotonilco El Alto, Casimiro Castillo, Villa Purificación, Guadalajara, El Salto, Puerto Vallarta, Tecalitlán, Zapopan, Lagos de Moreno, La Barca y San Miguel el Alto. También existen tres casos sin referencia geográfica.

En contraste, la CEDHJ cuenta, tan solo en el periodo actual de administración, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, con 41 quejas por probable desaparición forzada, que implican a 83 probables víctimas. Tales hechos se distribuyen en Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Autlán de Navarro, San Pedro Tlaquepaque, Acatic, El Salto, La Barca, Puerto Vallarta, San Ignacio Cerro Gordo, Tala, Tecalitlán, Teocaltiche, Tomatlán, Villa Purificación y Zapopan. La fiscalía central concentra 36 por ciento de los señalamientos; el resto se dispersa principalmente en policías municipales.

En relación con los sucesos vinculados con la desaparición de personas, si bien aún no operan de manera plena los registros de la administración estatal, esta defensoría documentó la localización de 685 personas encontradas en alguna fosa clandestina; mientras que 302 fueron encontradas en algún sitio donde permanecían privadas ilegalmente de la libertad, en el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021. Paralelamente, en el mismo periodo en mención, se registraron 108 hallazgos de cadáveres, secciones anatómicas o restos óseos, contenidos en bolsas u objetos contenedores, en donde Zapopan sobresale por la acumulación de casos.

Tlajomulco de Zúñiga encabeza como el territorio en el que se han localizado más víctimas y más fosas clandestinas. El municipio, con preponderancia de casas abandonadas, presenta condiciones factibles para las inhumaciones clandestinas las cuales, en 38 por ciento de las ocasiones se efectúan en viviendas no habitadas.

Los sitios de privaciones de la libertad muestran un patrón similar a la ubicación de fosas clandestinas, ya que, de los 54 hechos, 46 fueron dentro de inmuebles (particularmente casas-habitación), ello representa 85 por ciento. Los domicilios pueden ser puntos de conexión de traslado de personas donde pueden ser utilizados los aparatos del estado y de particulares para privar ilegalmente a personas y mantenerlas incomunicadas.

Sin embargo, difiere en cuanto a que las privaciones ilegales de la libertad se realizaron principalmente en domicilios presuntamente habitados. La retención de las



personas se ha registrado sobre todo en Zapopan: el municipio con mayor población en Jalisco,³³ en donde existe mayor urbanización.

La incidencia de hallazgos de cadáveres, secciones anatómicas o restos óseos se ubican principalmente en vía pública: de 108 hechos, 63 por ciento ocurrió en estos sitios, particularmente en calles de zonas urbanas. Esto estaría relacionado con la posibilidad de que, desde un vehículo en movimiento se puede generar la acción de depósito de restos para después desplazarse de manera rápida por cualquier vía terrestre.

XIV. Propositiones

Al poder ejecutivo

Primera. Que con la participación de todas las dependencias y áreas de gobierno que resulten necesarias, en coordinación con los 125 ayuntamientos del estado, inicien un proceso extraordinario para actualizar los diagnósticos sobre la situación estatal en temas de seguridad con énfasis en el flagelo de la desaparición de personas, las causas, distribución geográfica de la frecuencia delictiva, estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan perfeccionar la investigación, emitiendo propuestas que contengan las acciones, estrategias y mecanismos operativos necesarios con el objetivo de prevenir, combatir y erradicar la desaparición de personas; incluyendo las prevenciones presupuestarias para proporcionar una eficaz y eficiente seguridad ciudadana a los habitantes de cada municipio.

Segunda. Garantizar a los colectivos y familiares de personas desaparecidas el principio de participación conjunta en los procesos de creación de políticas públicas para la prevención, atención, combate y erradicación de los delitos en materia de desaparición de personas, así

³³ Según datos del último Censo de Población y Viviendo 2020.



como los derechos de coadyuvancia y colaboración en las acciones de investigación, búsqueda e identificación, con el objetivo de que tengan acceso total a los procesos, se incorpore a ellos toda la información que puedan aportar para el esclarecimiento de los hechos, y se les permita en todo momento acudir a lugares y revisar los registros para fines de identificación.

Tercera. Generar de manera coordinada las políticas públicas sobre la actuación de los tres poderes de gobierno, en materia de atención y reparación integral del daño a las víctimas de delito y de violaciones de derechos humanos, bajo la premisa que deben construirse a partir de sus necesidades y experiencias, y en los términos establecidos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.

Cuarta. Se realicen de forma urgente los procesos necesarios y suficientes para sustentar una inversión presupuestal extraordinaria en las instituciones y dependencias relacionadas con la agenda de personas desaparecidas a efecto de que cuenten con los recursos que garanticen eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus responsabilidades. Entre otras, se deben orientar recursos extraordinarios a las siguientes instituciones:

- a) A la Fiscalía Estatal, para que disponga de los suficientes recursos humanos, técnicos, tecnológicos y materiales en la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas con el fin de garantizar una procuración de justicia pronta, expedita e imparcial y con ello atender, combatir y erradicar de manera eficiente y eficaz el delito de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.
- b) Al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para que en las distintas áreas que realizan dictámenes para la identificación humana, se cuente con el personal profesional, técnico y científico especializado, además de instalaciones, equipos tecnológicos, material e instrumentos necesarios, para que de manera oportuna, completa, ágil y certera elaboren con prontitud, eficacia y eficiencia los dictámenes periciales que les solicitan las diversas autoridades ministeriales, judiciales,



- organismos públicos defensores de derechos humanos y otras instituciones públicas, así como colectivos y familiares de personas desaparecidas.
- c) Se le dote a la Comisión de Búsqueda de Personas de los recursos humanos, materiales y tecnológicos suficientes para que esté en condiciones de implementar las acciones de búsqueda inmediata, contempladas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y los protocolos que de ella emanan y crear oficinas regionales en municipios o regiones del estado, con mayor incidencia de desapariciones en los términos establecidos en la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.
- d) Se le proporcione a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de los recursos humanos suficientes para brindar la asesoría jurídica y representación a las víctimas del delito en los doce Distritos Judiciales en el Estado; así como de los recursos financieros que le permitan brindar las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral del daño a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, en términos de lo dispuesto por la Ley de Atención a Víctimas del Estado y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y así pueda realizar sus funciones de manera oportuna, eficaz y completa.

Quinta. Concretar con urgencia la creación del Centro de Identificación Humana del Estado que albergue las disciplinas de antropología forense, criminalística de campo, medicina y odontología forense, así como las áreas de osteoteca, servicio médico forense, salas de disección, cuartos fríos para la conservación y resguardo de cuerpos, nichos para el resguardo temporal de cuerpos y/o restos humanos, toma de muestras de genética bodega temporal para el almacenamiento de indicios, áreas de identificación y atención de víctimas; por lo que es indispensable que cuente con las siguientes áreas de: Criminología, Antropología, Odontología, Arqueología, Psicología, Criminalística, Genética, Identificación, Patología, Laboratorio Rayos X y Osteoteca.





Sexta. Fortalecer las acciones de coordinación entre la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, la Comisión Estatal de Búsqueda, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para la búsqueda inmediata de las personas desaparecidas, independientemente que exista o no denuncia formal. En todas las acciones, mecanismos y procedimientos para la búsqueda, localización y desarrollo de las investigaciones, las autoridades deben presumir que la Persona Desaparecida está con vida.

Séptima. Se formalice con la Fiscalía Estatal y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses el convenio para establecer protocolo de búsqueda permanente y de transferencia de información e intercomunicación inmediata y simultánea para la localización de personas desaparecidas, la Fiscalía Estatal, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Comisión de Búsqueda de Personas, en los términos que establezcan la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, misma que entró en vigor el 6 de marzo de 2021 y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Octava. Que las diferentes áreas de la Fiscalía Estatal, –Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas y las Direcciones de Homicidios, Puestos de Socorros, Hechos de Sangre y Transporte Público, así como la Fiscalía Regional– generen un sistema de información de las personas localizadas sin vida y que estén relacionadas con las indagatorias que integran y las que se generen a futuro, que contenga toda la información del cuestionario Post Mortem, con una visión de futura interconexión con los sistemas que se trabajan en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado, con el objetivo de informar inmediatamente a la Fiscalía Especial para verificar si cuenta con denuncia por desaparición, lograr su pronta identificación y entrega a sus familiares.

Novena. Que el personal operativo de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas y de la Policía de Investigación, realice las acciones de investigación y búsqueda de las personas desaparecidas con base en las disposiciones establecidas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema



Nacional de Búsqueda de Personas, Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, misma que entró en vigor el 6 de marzo de 2021.

Así como en el Protocolo Homologado para la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, aprobado por el Sistema Nacional de Búsqueda, y, vigente a partir de enero de 2021; bajo los principios de efectividad y exhaustividad.

Décima primera. La Fiscalía Estatal, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permita la Inhumación de Cadáveres, deben, en todo momento, privilegiar y agotar las acciones y procedimientos de identificación y búsqueda de familiares de las personas fallecidas sin identificar que se encuentran bajo resguardo del Instituto, y sólo en caso de que las investigaciones no produzcan resultados positivos, se les inhume en un lugar digno. Ante este último supuesto, la Fiscalía Estatal deberá continuar con las diligencias necesarias para lograr la identificación y entrega de las personas fallecidas a sus familiares, con el objetivo de que éstas no queden en el olvido.

Décima segunda. Integrar el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas, armonizado con los registros de denuncias y carpetas de investigación o averiguaciones previas abiertas por desapariciones de personas tomando en cuenta los preceptos metodológicos de la perspectiva de género y el enfoque diferenciado.

Décima tercera. Se realicen sin demora los perfiles genéticos tanto de las personas fallecidas sin identificar que se encuentran bajo resguardo del IJCF, así como de los familiares de personas desaparecidas con el objetivo de realizar las confrontan correspondientes y lograr la pronta y plena identificación de los cadáveres, así como la entrega inmediata a sus familiares.



Decima cuarta. Creación y activación de Células de Búsqueda y alertas municipales, regionales y estatales, ante el aumento de incidencia de desaparición de personas, determinando el nivel de amenaza a la población para operar mecanismos de comunicación y respuestas inmediatas y adecuadas a la sociedad para la prevención y protección de sus derechos humanos, y en su caso, para una eficiente y efectiva búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Décima quinta. Implementación de un programa integral de capacitación y actualización de las y los servidores públicos estatales y municipales, respecto a las medidas de atención a las víctimas que prevén las legislaciones en la materia, a fin de que garanticen la atención con calidad y calidez en plazos razonables, respetuosas de su dignidad humana, y que ninguna condición particular de ésta sea motivo para negarle su calidad de víctima.

De igual forma se debe garantizar la capacitación de todas las personas que integran las células de búsqueda en todo el Estado, promoviendo su certificación bajo estándares de competencia debidamente acreditados.

Décima sexta. La Fiscalía Especial informará si ya cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para el inicio de operaciones del Registro Estatal de Fosas, donde se concentre la información respecto de las fosas comunes que existen en los cementerios y panteones de todos los municipios del estado, así como de las fosas clandestinas que las autoridades localicen en el territorio estatal, el cual incluirá las características, ubicación y fechas de localización, así como de los cuerpos y fragmentos anatómicos encontrados, cuya información debe estar vinculada inmediata y sistemáticamente a los demás registros de personas desaparecidas que se proponen.

Décima séptima. Con el objetivo de lograr la plena aplicación de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco, realicen las acciones necesarias para analizar la asignación del presupuesto indispensable para la operación de los mecanismos establecidos en dicha legislación, así como para el análisis y aprobación de los reglamentos





pendientes; lo anterior, garantizando en todo momento la participación conjunta de colectivos, familiares y especialistas.

Al poder legislativo

Primera. Considerando que el 5 de marzo de 2021 se publicó la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, para garantizar su plena y adecuada aplicación, se solicita la aprobación de las partidas presupuestales inherentes, para que se destinen los recursos necesarios para atender de manera eficaz los derechos de las víctimas y sus familiares.

Segunda. Con el objetivo de lograr la plena aplicación de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco, realicen las acciones necesarias para analizar la asignación del presupuesto indispensable para la operación de los mecanismos establecidos en dicha legislación, así como para el análisis y aprobación de los reglamentos pendientes; lo anterior, garantizando en todo momento la participación conjunta de colectivos, familiares y especialistas.

Tercera. Actualizar la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, los cuales incorporen los estándares mas elevados en materia de protección y reparación integral a las víctimas, orientado a los derechos de las víctimas de desaparición de personas principalmente relacionado al cumplimiento de los derechos a la verdad y a la información.

Al poder Judicial

Única. Que, en coordinación con todas las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, y de búsqueda de personas desaparecidas, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, atiendan solidariamente el reclamo de las familias redoblando proactivamente los esfuerzos institucionales para dar las respuestas más



adecuadas a la solución del problema y, en particular, garantizar sus derechos de acceso a la justicia, a conocer la verdad y a una reparación integral.

A los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias

Primera. Se avance de forma real y progresiva en el cumplimiento de las 125 recomendaciones emitidas a los gobiernos municipales por las omisiones y deficiente cumplimiento de los deberes y obligaciones para prevenir y atender los casos de desaparición de personas.

Segunda. Que consideren en las proyecciones presupuestarias, partidas económicas para apoyar a las familias en la realización de dictámenes periciales que agilicen la labor de búsqueda de identificación de sus seres queridos desaparecidos.

Tercera. Que, en el ámbito de sus facultades y competencias, coadyuven con las autoridades de los distintos niveles de gobierno, atendiendo solidariamente el reclamo de las familias, redoblando proactivamente los esfuerzos institucionales para dar las respuestas más adecuadas a la que sin duda, es la mayor tragedia social de nuestro tiempo.

Cuarta. Consolide los esquemas de evaluación y control de confianza para quienes integran las policías municipales de manera constante y bajo los más altos estándares, de manera que garantice la no participación en actividades delictivas.

A la Comisión Estatal de Búsqueda:

Primera. Incorpore en las acciones preventivas, el análisis contextual y la perspectiva de estudio de tasa, es decir, de la cantidad de casos de desaparición en relación al número de habitantes por municipio, de manera que pueda focalizar el trabajo en los municipios que, en proporción, presentan el problema más agudo.



Segunda. Incorpore en las acciones preventivas un enfoque diferenciado para la atención de las desapariciones de las infancias, así como de mujeres, niñas y adolescentes, según el análisis contextual y la perspectiva de estudio de tasa, es decir, de la cantidad de casos de desaparición en relación al número de habitantes por municipio.

Tercera. En cumplimiento de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado, ponga en marcha el Registro Estatal de Personas Desaparecidas en formato de datos abiertos, según los criterios de transparencia, máxima publicidad, asequibilidad y accesibilidad para coadyuvar en la garantía de los derechos a la verdad y a la información de familiares, víctimas y sociedad en general.

Cuarta. Para la rendición de cuentas, transparencia, datos abiertos, sobre políticas públicas, programas, protocolos, entre otros que aborden el tema de personas desaparecidas y no localizadas, deberá ser imprescindible la participación de los colectivos de búsqueda, asociaciones civiles o cualquier grupo de la sociedad civil, a fin de que sea reconocido el esfuerzo de los trabajos que realiza la sociedad sobre este tema.

Quinta. Atender, de manera inmediata, a los puntos reportados por ciudadanos, familiares y colectivos de búsqueda, para descartar posibles fosas clandestinas, casas de seguridad o cualquier otro sitio en el que se presuma que hayan sido utilizados o destinados para hechos ilícitos relacionados a la desaparición de personas.

Sexta. Informar a la ciudadanía y en particular a las víctimas sobre las razones de la fiscalía en la carga masiva en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas y aclarar la razón técnica en disminución de registros en la plataforma. El informe debe ser público, en un formato sencillo y accesible para toda la población.

A la Fiscalía General del Estado:



Única. Consolide los esquemas de evaluación y control de confianza para quienes integran la corporación, de manera constante y bajo los más altos estándares, de forma que garantice la no participación en actividades delictivas. También, agilice las sanciones administrativas, así como las investigaciones abiertas en contra de personas servidoras públicas probablemente implicadas en hechos de desaparición forzada.

A la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco:

Primera. Actualice diariamente las bases de datos contenidas en el RNPDNO y el Sistema de Información Sobre Víctimas de Desaparición.

Segunda. Capacite a todo el personal para las labores de búsqueda, con enfoque especial en la protección y defensa de los derechos humanos y bajo la presunción de vida; proporcione el material necesario para ello, que incorpore en sus protocolos un análisis de contexto, estadístico y geográfico.

Tercera. Actualizar públicamente las bases de datos y registros de las cifras e información proporcionada por familiares y colectivos sobre los puntos, presuntas víctimas y lugares de hallazgos, y que se reconozca el esfuerzo de los trabajos que realiza la sociedad sobre la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.

A la Comisión Estatal de Búsqueda y Secretaría de Educación Jalisco, en conjunto:

Única. Generen campañas de información sobre el tema de desapariciones para que sean difundidas a las niñas, niños y adolescentes, en las que puedan ser implementadas en los planteles de educación básica, con el objetivo de generar herramientas de información que permitan identificar los peligros en los entornos que conviven y se recrea la niñez y la juventud para prevenir que puedan ser víctimas de algún tipo de delito en materia de desaparición.





Para la elaboración de las campañas, consideren el contexto de desaparición de las infancias y su relación con el uso de internet, así como de redes sociales.

Atentamente

Alfonso Hernández Barrón

Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco



XV. Referencias bibliográficas

- Admin. (2017). *¿Qué es una tasa y cómo se calcula?* Observatorio de la violencia, 10 de noviembre: <http://observatorio.mj.go.cr/que-es-una-tasa-y-como-se-calcula>
- Amaro, J. (2020). *Desaparición de menores de edad*. Milenio, 27 de febrero: <https://www.milenio.com/opinion/varios-autores/escuela-libre-de-derecho-de-puebla/desaparicion-de-menores-de-edad>
- Andreu, J. (2002). *Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada*. Granada, España: Universidad de Granada.
- Beeper Charity. (2020). *Tipos de desaparición infantil*. Beeper Charity, 10 de marzo: https://www.beepercharity.com/blog/blog.php?cat=2&id=208&seguros_en=Luisiana&tax_advisor_en=Tennessee&src=Beepercharity.com
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (s.f.). Monitoreo geoestadístico y contextual de fenómenos que repercuten en violaciones a derechos humanos. Unidad de Análisis y Contexto. Obtenido de <https://cedhj.org.mx/monitoreo.asp>
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (2019a). Recomendación 10/2019. <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2010-2019.pdf>
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. (2019b). Recomendación 13/2019. <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2013-2019.pdf>
- Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (2018). *Jalisco Persiste explotación laboral en los campos agrícolas*. Gobierno de México, 9 de mayo: <https://www.gob.mx/conadesuca/prensa/cambiaran-cultivos-de-zona-canera?idiom=es>
- Data Cívica (2019). *Análisis y evaluación de registros oficiales de personas desaparecidas: hacia el nuevo registro nacional*. Registro desaparecidos Data Cívica: <https://registros-desaparecidos.datacivica.org/>
- Díaz, V. (2010). El método analítico. *Revista de Psicología Universidad de Antioquia*, 2(2), 77-85. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4865230>
- El Informador (2021). Reclaman cuerpo de su madre en cuenta de gobernador de Jalisco; Fiscalía les responde. *El Informador*, 19 de julio.



<https://www.informador.mx/jalisco/Reclaman-cuerpo-de-su-madre-en-cuenta-de-gobernador-de-Jalisco-Fiscalia-les-responde-20210719-0134.html>

Franco, D. (2020). ¿Díganme dónde quedó el cuerpo de mi hermano?: la historia de una desaparición forzada al interior del SEMEFO de Jalisco. *Zona Docs*, 13 de septiembre. <https://www.zonadocs.mx/2020/09/13/diganme-donde-queda-el-cuerpo-de-mi-hermano-la-historia-de-una-desaparicion-forzada-al-interior-del-semblefo-de-jalisco/>

Gobierno del Estado de Jalisco (s.f.). *Puerto Vallarta*. Obtenido de Municipios: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/puerto-vallarta>

Gobierno del Estado de Jalisco (s.f.). *Santa María del Oro*. Obtenido de Ficha de municipios: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/santa-maria-del-oro>

Grupo de Trabajo (2015) Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Informe de seguimiento a las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo. Misiones a México y Timor Leste, Ginebra, Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2020/09/G1504366.pdf>

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Grupo de Trabajo (2011) Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Misión a México, Ginebra, Organización de las Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7583.pdf>

Oficina del Alto Comisionado Derechos Humanos (2021). *95,000 personas desaparecidas y 52,000 personas fallecidas sin identificar: el Comité de la ONU urge a México a actuar de inmediato para buscar, investigar e identificar*. Naciones Unidas, HCHR. Conferencia de prensa tras la visita del Comité contra la Desaparición Forzada a México, 26 de noviembre: <https://hchr.org.mx/comunicados/95000-personas-desaparecidas-y-52000-personas-fallecidas-sin-identificar-el-comite-de-la-onu-urge-a-mexico-a-actuar-de-inmediato-para-buscar-investigar-e-identificar/>



-
- Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (s.f.). *Estadísticas demografía*. Obtenido de Principales resultados del Censo de Población y Viviendo 2020 en Jalisco del INEGI: https://ieeg.gob.mx/ns/?page_id=846
- Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (2022). Personas Fallecidas Sin Identificar “Registro PFSI”, 19 de mayo [Conjunto de datos].
https://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/registro_pfsi.php
- La Silla Rota. (19 de octubre de 2016). *Redes sociales han aumentado el número de niños desaparecidos; así es como operan los secuestradores*. Obtenido de Página Negra, Periodismo en Tiempos Oscuros: <https://www.periodicocentral.mx/2015/pagina-negra/delincuencia/redes-sociales-han-aumentado-el-numero-de-ninos-desaparecidos-asi-es-como-operan-los-secuestradores>.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Decreto en el que se expide la ley general en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del código penal federal y de la ley general de salud, DOF 17 de noviembre de 2017, última reforma DOF 13-05-2022.
- Moller, C. M. (2012). La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas. <https://www.corteidh.or.cr/tablad/r29729.pdf>
- Naciones Unidas (s.f.). Comité contra la Desaparición Forzada. https://hchr.org.mx/cajas_herramientas/comite-contra-la-desaparicion-forzada/#:~:text=las%20desapariciones%20forzadas-,La%20Convenci%C3%B3n%20Internacional%20para%20la%20protecci%C3%B3n%20de%20todas%20las%20personas,la%20verdad%20y%20a%20una%20reparaci%C3
- Navas, M. (2013). *El drama de los niños desaparecidos de América Latina*. BBC News Mundo, 6 de noviembre:
https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/11/131106_ninios_perdidos_desaparecidos_explotados_america_latina_men
- 

-
- Núñez, P. (2022). *Tlajomulco implementa programas por alto porcentaje de viviendas abandonadas*. Milenio, 30 de marzo:
<https://www.milenio.com/politica/comunidad/tlajomulco-cuantas-casas-abandonadas-hay>
- Oficio de respuesta del IJCF al Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. (2020). Oficio IJCF/UT/760/2020 (pp. 2 -13). Guadalajara.
<https://www.identificacionhumana.mx/wp-content/uploads/2021/09/RESPUESTA-312-2020-CEPAD.pdf>
- Pearl, E., & Joseph, B. (2018). *Seguridad en la Internet*. Obtenido de Kids Health:
<https://kidshealth.org/LAWW/es/parents/net-safety.html>
- Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas (2022). *Estadística del RNPDNO por filtros*. RNPDNO:
<https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>
- Rodríguez, L. (2022). Urgen a aplicar leyes sobre desaparecidos. Diario NTR, 3 de marzo.
https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=178972
- Secretaría de Gobernación. (2020). Acuerdo SNBP/002/2020. Por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020
- Souza, D. (2019). Jalisco: Un registro de desapariciones que no cuadra. *ZonaDocs*, 3 de abril.
<https://www.zonadocs.mx/2019/04/03/jalisco-un-registro-que-no-cuadra/>
- Tzuc, E. (2022). Contar para no buscar, la paradoja del registro de las desapariciones. *Animal Político*, 19 de mayo. <https://www.animalpolitico.com/2022/05/contar-para-no-buscar-la-paradoja-del-registro-de-las-desapariciones/>
- Tancara, C. (1993). *La investigación documental*. Scielo.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29151993000100008
- Torres, R. (2021). Congreso de Jalisco aprueba Ley de Personas Desaparecidas. *El Universal*.
<https://www.eluniversal.com.mx/estados/jalisco-congreso-aprueba-ley-de-personas-desaparecidas>
- 